



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

5 de abril de 2022

Número 66

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 37/2022, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés. 11834

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 41/2022, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud. 11841

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 39/2022, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Aurora Gutiérrez Ibarra Directora del Centro de Atención a la Infancia de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. 11843

DECRETO 40/2022, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Sara Peña Ferrández Directora de la Residencia de Personas Mayores de Borja, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. 11844

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 42/2022, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Federico Eduardo Arribas Monzón Jefe de Servicio de Evaluación y Acreditación del Departamento de Sanidad. 11845

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Serología y Virología en el Servicio de Microbiología y Parasitología del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. 11846

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca. 11847



RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza..... 11848

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dispone el cese, por renuncia, de D. José Luis Laliena Santamaría como Jefe de Servicio de Oftalmología en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca. 11849

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados en Atención Ambulatoria, del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”..... 11850

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Contratación y Suministros, en el Sector de Zaragoza II..... 11854

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/376/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y UNICEF Comité Aragón, para la promoción y el impulso de la participación infantil y adolescente en la Comunidad Autónoma de Aragón. 11858

ORDEN PRI/377/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sástago, para la ejecución de las obras de “Acondicionamiento y mejora de la 1ª fase de la travesía de Sástago en la carretera A-221, desde la calle La Iglesia al número 35 de la Calle Baja”. 11863

ORDEN PRI/378/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, para la ejecución de las obras de “Acondicionamiento y mejora del tramo 2 de la travesía de Villamayor de Gállego, carretera A-129, denominada calle El Paso. Fase 1”. 11866

ORDEN PRI/379/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio para la adaptación a la legislación vigente del ente titular del centro asociado a la UNED en Barbastro (la Fundación Ramón J. Sender), mediante su transformación en Consorcio Universitario del Sector Público Institucional Estatal adscrito a la Universidad Nacional de Educación a Distancia con el objetivo adicional específico de dotarle de la condición medio propio y servicio técnico de dicha Universidad. 11869

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/380/2022, de 17 de marzo, por la que se aprueba la actualización de la carta de servicios de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA)..... 11890

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 35/2022, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta el derecho de concesión, a título gratuito, sobre una superficie de 1.000 metros cuadrados en la Plataforma Aeroportuaria de Teruel. 11901



DECRETO 36/2022, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D.^a Josefina Serret Serrat..... 11903

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/381/2022, de 30 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 11905

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN del 22 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza el cierre definitivo de instalación eléctrica "Central de Cogeneración en la planta industrial Ervisa" del titular Ervisa Cogeneración, SC. 11924

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) cuarcitas, denominada "El Cid 3", número 6582, sobre una superficie de 3 cuadrículas mineras, en el término municipal de Calamocha (Teruel), promovido por Emipesa, SA. 11926

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la sección C) arcillas-arenas, denominado "Molinos-1" número 6596, en los términos municipales de Castellote, Seno, Molinos y Berge, provincia de Teruel. 11927

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Iberpropano, SA, sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2022 de extensión de redes de gas licuado del petróleo en la provincia de Huesca. Expediente C-11/22. 11928

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/381/2022, de 30 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 11929

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque híbrido "Prudencio" de 48,65 MW, términos municipales de Alcorisa y Alcañiz (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12612). 11931

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto del parque híbrido "El Recio" de 36,55 MW, término municipal Muniesa (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12662). 11932



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “El Grillo” de 38,75 MW, en los términos municipales de Muniesa, Alacón y Ariño (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12665). 11933
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Fuen Cerrada” de 48,65 MW, en los términos municipales de Muniesa y Alacón (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12659). 11934
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del Proyecto Parque Híbrido “Guiñote” de 48,65 MW, en los términos municipales de Alcorisa y Calanda (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12567). 11935
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Majuelos” de 48,65 MW, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12630). 11936
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Sardón” de 48,65 MW, en los términos municipales de Híjar (Teruel) y Léclera (Zaragoza), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12657). 11937
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Triguero” de 48,65 MW, en el término municipal de Los Olmos (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12576). 11938
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto generador fotovoltaico de 635,04 kwn. bombeo en riego agrícola, para abastecimiento energético de CR Monte Aguilar de Osera y Pina de Ebro polígono 501, parcela 26, 27, 28, 29, 30 y 75 término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), promovido por Comunidad de Regantes Monte Aguilar de Osera y Pina de Ebro. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/00131). 11939
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, SL, a celebrar en Zaragoza. 11940
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal durante el transporte”, que se celebrará en Binéfar (Huesca) organizado por Watch-out Sanigestión, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 11942
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Binéfar (Huesca), organizado por Watch-out Sanigestión, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 11945



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Centro de Formación Andrés Garde Erikson, a celebrar en Calatayud (Zaragoza)..... 11947

AYUNTAMIENTO DE BIERGE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Bierge, relativo al Acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2021 sobre memoria histórica justificativa del escudo de Bierge..... 11949

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública de licencia de actividad clasificada ganadera para la explotación porcina solicitada por Bernadaus Romanos, SC. 11950



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 37/2022, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

El artículo 71.52.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Con base en dicha competencia, las Cortes de Aragón aprobaron, con fecha 4 de diciembre de 2018, la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, que fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 19 de diciembre de 2018.

El Capítulo III del Título VIII de esta Ley, regula el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, como nuevo órgano administrativo disciplinario y sancionador deportivo superior dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, que acoge las funciones que anteriormente ejercían el Comité Aragonés de Disciplina Deportiva y la Junta de Garantías Electorales.

Sin perjuicio del contenido mínimo que la citada Ley recoge en relación con la regulación del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, remite, a lo largo de su articulado, a su regulación reglamentaria. En este sentido, la disposición transitoria segunda insta al Gobierno de Aragón a aprobar el correspondiente reglamento que regule su régimen de funcionamiento y el nombramiento de sus miembros.

Con base en lo anteriormente expuesto, se regulan en este reglamento, respetando en todo caso lo dispuesto por la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, las funciones que tiene encomendadas el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés; el procedimiento de designación de sus miembros y la duración de su mandato; sus derechos, obligaciones, causas de cese y régimen de incompatibilidades; el régimen de funcionamiento y desarrollo de las sesiones del Tribunal, haciendo mención especial a la posibilidad de su celebración por medios electrónicos y al procedimiento a seguir para la instrucción y resolución de los asuntos de que conozca; todo ello, conforme a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Como órgano consultivo en materia de deporte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en tanto se constituya el Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, este proyecto de Decreto fue sometido para informe al Consejo Aragonés del Deporte, que emitió informe favorable con respecto a su contenido.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 50.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, este Decreto fue sometido a informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su elaboración se han respetado los principios de buena regulación enumerados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Concretamente, los principios de necesidad y eficacia se encuentran justificados por la habilitación normativa referida. La proporcionalidad y eficiencia de la norma se ve garantizada por la adecuación de los medios existentes a las funciones encomendadas. Asimismo, tal y como se señala en el reglamento, el funcionamiento del Tribunal no supondrá incremento del gasto público. Y, finalmente, en su elaboración se ha atendido a los trámites exigidos legalmente, con lo que se ha dado cumplimiento a los principios de seguridad jurídica y transparencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 23 de marzo de 2022,

DISPONGO:

Artículo Único. Aprobación del reglamento de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

Se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, cuyo texto se incluye a continuación.



Disposición adicional única. *Constitución del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.*
El Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés se constituirá en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de esta norma.

Disposición transitoria única. *Funcionamiento de los anteriores órganos y tramitación de procedimientos ya iniciados.*

1. El Comité Aragonés de Disciplina Deportiva y la Junta de Garantías Electorales continuarán ejerciendo sus funciones hasta la constitución del Tribunal Administrativo del Deporte aragonés.

2. Los expedientes y procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto serán resueltos por el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés una vez constituido, con arreglo a lo previsto en la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto y, en particular, el Decreto 103/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Comité Aragonés de Disciplina Deportiva.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta a la persona titular del departamento competente en materia de deporte para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE ARAGONÉS

Artículo 1. *Naturaleza, funciones y sede.*

1. El Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés es un órgano administrativo colegiado de ámbito autonómico, adscrito orgánicamente al departamento competente en materia de deporte que, actuando con plena independencia de éste, ejerce las siguientes competencias:

- a) En relación con las actividades y competiciones deportivas oficiales, conocer y resolver, decidiendo en última instancia dentro de la vía administrativa, los recursos que se interpongan contra las decisiones definitivas adoptadas en materia de disciplina deportiva por los órganos competentes de las federaciones deportivas aragonesas y, en caso de que así se establezca reglamentariamente, de otras entidades deportivas aragonesas, dentro del ámbito de sus competencias.
- b) Conocer y resolver los recursos interpuestos contra los acuerdos federativos relativos a la ordenación, calificación y autorización de competiciones oficiales y a la tramitación y emisión de licencias.
- c) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva sobre los organizadores de actividades físicas, competiciones y eventos deportivos no oficiales, en cuanto al incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.
- d) Resolver los procedimientos administrativos sancionadores instruidos por la dirección general competente en materia de deporte.
- e) Velar, de forma inmediata y en última instancia administrativa, por la legalidad de los procesos electorales en las federaciones deportivas aragonesas, resolviendo los recursos presentados contra las resoluciones de sus correspondientes comisiones electorales y adoptando, en caso de reiterado y grave incumplimiento de la normativa electoral vigente por los órganos federativos responsables del desarrollo de los procesos electorales, las resoluciones que correspondan de entre las previstas en el artículo 53.3 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
- f) Nombrar, en los casos previstos en el artículo 53 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, a la persona que ejercerá temporalmente la presidencia de la federación deportiva aragonesa.
- g) Cualquier otra competencia que le sea atribuida o delegada de conformidad con el ordenamiento jurídico.

2. La competencia del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés será irrenunciable e improrrogable y no podrá ser alterada por la voluntad de los interesados.

3. La sede del Tribunal se encontrará en el mismo lugar en el que se encuentre la dirección general competente en materia de deporte, sin perjuicio de que pueda celebrar sesiones en otros lugares de la Comunidad Autónoma por motivos de oportunidad o necesidad.

Artículo 2. *Composición.*

1. El Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés se compone de cinco miembros titulares y tres suplentes, que cubrirán los supuestos de vacante, enfermedad o ausencia de los titulares. Los miembros titulares elegirán, de entre ellos, un presidente o presidenta y un vicepresidente o vicepresidenta.

2. Cada miembro será independiente e inamovible, salvo por las causas expresamente previstas en este reglamento.

3. El Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés contará, asimismo, con una persona que ejercerá la secretaría, y su correspondiente suplente, que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 3. *Régimen de incompatibilidades de los miembros del Tribunal.*

Son causas de incompatibilidad para ser miembro del Tribunal:

- a) La pertenencia a los órganos de gobierno, de representación o complementarios de las ligas profesionales, federaciones deportivas aragonesas u otras entidades deportivas aragonesas.
- b) Prestar asesoramiento o cualquier clase de servicios profesionales a deportistas y cualesquiera otras personas físicas y/o jurídicas que participen en competiciones o actividades deportivas de carácter oficial, o haberlo hecho en los últimos cuatro años.

Artículo 4. *Requisitos de los miembros del Tribunal.*

Podrán ser designadas miembros del Tribunal cualesquiera personas que, teniendo la condición política de aragonesas, y siendo licenciadas o graduadas en Derecho, cumplan alguno de los siguientes requisitos:



- a) Pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios, acreditados o asimilados.
- b) Desempeñen o hayan desempeñado, como funcionarios de carrera, la función de magistrado, fiscal, letrado de la Administración de Justicia, abogado del Estado o letrado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con respeto en todo caso al régimen de incompatibilidades que resulte aplicable.
- c) Desempeñen o hayan desempeñado la abogacía.
- d) Sean funcionarios o funcionarias de carrera en activo de cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1 del artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Artículo 5. *Propuestas de designación.*

1. Los miembros del Tribunal serán propuestos para su designación del siguiente modo:

- a) Dos personas titulares y una suplente a propuesta de las federaciones deportivas aragonesas.
- b) Una persona titular y otra suplente a propuesta del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte.
- c) Una persona titular y otra suplente a propuesta del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.
- d) Una persona titular a propuesta de quien sea titular de la dirección general competente en materia de deporte.
- e) La persona titular de la dirección general competente en materia de deporte propondrá, asimismo, a quienes hayan de ocupar la secretaría titular y suplente del Tribunal.

2. Las personas designadas deberán aceptar expresamente la designación y declarar responsablemente que reúnen los requisitos para el ejercicio del puesto, así como que no se encuentran en ninguna de las situaciones de incompatibilidad previstas en este reglamento.

3. En las solicitudes de propuestas de designaciones se especificará la necesidad de procurar la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Artículo 6. *Nombramiento.*

1. Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, serán designados por la persona titular del departamento competente en materia de deporte, siendo mérito preferente el conocimiento del derecho deportivo.

2. El nombramiento de los miembros del Tribunal será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. La presidencia y la vicepresidencia del Tribunal serán designadas a propuesta y de entre los miembros titulares del mismo. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ocupe la presidencia será sustituida por aquella que sea titular de la vicepresidencia.

4. Las personas titular y suplente de la secretaría del Tribunal serán designadas por la persona titular de la dirección general competente en materia de deporte, entre funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1, al servicio de dicha dirección general, que sean licenciados o graduados en Derecho.

Artículo 7. *Duración del mandato y renovación.*

1. La duración del mandato de los miembros del Tribunal será de cuatro años, coincidiendo con los periodos de mandato de las asambleas generales de las federaciones deportivas, pudiendo ser reelegidos por un único mandato consecutivo adicional.

2. Cuando se designe un nuevo miembro del Tribunal para ocupar un puesto vacante, el nombramiento se realizará hasta la finalización del mandato de la persona sustituida. La propuesta del nuevo miembro se hará por la misma entidad o entidades que hubieran propuesto al miembro cesante.

Artículo 8. *Derechos de los miembros del Tribunal.*

Los miembros del Tribunal tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en los debates de las sesiones.
- b) Ejercer su derecho al voto y a formular voto particular, así como expresar el sentido del voto y los motivos que lo justifican.
- c) Recibir, con la antelación mínima prevista en el artículo 13.2, la convocatoria que contenga el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros con la antelación referida.
- d) Formular ruegos y preguntas.



- e) Obtener la información precisa para el cumplimiento de sus funciones.
- f) Proponer la inclusión de asuntos en el orden del día.

Artículo 9. *Deberes de los miembros del Tribunal.*

Los miembros del Tribunal tienen los siguientes deberes generales:

- a) Presentar, junto con la aceptación de su designación y a la vista de la propuesta correspondiente, una declaración responsable donde se indique no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en el artículo 3, y el compromiso de presentar su renuncia en el caso de incurrir en las mismas durante el tiempo que dure su mandato.
- b) Asistir, físicamente o por medios electrónicos, a las reuniones del Tribunal.
- c) Hacerse cargo de los asuntos que les correspondan, estudiarlos y formular la correspondiente propuesta dentro del plazo establecido para ese fin. Los miembros que se vieran impedidos para el ejercicio de las funciones asignadas deberán ponerlo en conocimiento de la secretaría del Tribunal a efectos de que el órgano adopte el acuerdo que proceda.
- d) Observar la debida diligencia en la custodia de los documentos y expedientes que le sean entregados.
- e) Guardar secreto sobre las deliberaciones del Tribunal y sobre el contenido de los expedientes y documentos a los que tenga acceso o de los que tenga conocimiento por razón de su cargo.
- f) Comunicar de inmediato los supuestos en los que concurra causa de abstención o de incompatibilidad sobrevenida.
- g) Poner en conocimiento de la secretaría del Tribunal, con la suficiente antelación, la imposibilidad de asistir, por causa justificada, a una sesión del Tribunal o de realizar las ponencias encomendadas, al objeto de que por la presidencia se provea la correspondiente sustitución.
- h) Cuantas otras se deriven de funciones o deberes inherentes a la condición de miembro del Tribunal.

Artículo 10. *Indemnizaciones.*

El ejercicio del mandato no será remunerado, sin perjuicio del derecho a la percepción de las dietas por asistencia a reuniones y a las indemnizaciones por traslado al lugar de la reunión a las que hubiese lugar, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Artículo 11. *Causas de cese.*

1. Los miembros del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés sólo cesarán en el ejercicio de su cargo por las siguientes causas:

- a) Por expiración de su mandato.
- b) Por renuncia previamente comunicada a la persona titular del departamento competente en materia de deporte. La renuncia a la condición de miembro del Tribunal no inhabilita para que dicha persona pueda volver a ser nombrada como tal en un momento posterior.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por pérdida de la nacionalidad española.
- e) Por incumplimiento grave de sus obligaciones, incluidas las infracciones graves a la legislación deportiva.
- f) Por condena firme a pena privativa de libertad o de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por razón de delito.
- g) Por incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función.
- h) Por incurrir en alguna de las causas que impiden el ejercicio de funciones públicas o en causa de incompatibilidad como miembro del propio Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

2. La remoción por las causas previstas en las letras e), g) y h) deberá ser acordada por la persona titular del departamento competente en materia de deporte, tras la tramitación de un procedimiento que se iniciará de oficio e instruirá por el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés. Su tramitación se llevará a cabo conforme a las normas del Procedimiento Administrativo Común establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, garantizándose, en todo caso, la audiencia de la persona interesada. El procedimiento será resuelto y notificado en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución expresa, se producirá su cadu-



cidad y se ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En los restantes casos, la extinción del mandato se producirá el día en que se den las causas previstas, debiendo dictarse, en todo caso, resolución de la persona titular del departamento competente en materia de deporte por la que se le remueva del cargo.

Artículo 12. *Causas de abstención y recusación.*

Serán aplicables a los miembros del Tribunal las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 33 y 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

Artículo 13. *Régimen de funcionamiento.*

1. La convocatoria de las reuniones será acordada por la presidencia del Tribunal, de oficio o a petición de, al menos, dos de sus miembros. Ello, no obstante, se entiende válidamente constituido para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos los miembros y acuerden, por unanimidad, su reunión.

2. Dicha convocatoria ha de recibirla cada miembro del Tribunal con una antelación mínima de setenta y dos horas cuando la sesión sea presencial, y de cuarenta y ocho horas cuando la sesión sea a distancia mediante medios electrónicos.

3. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la presidencia y de la persona titular de la secretaría, o, en su caso, de quienes les sustituyan y, al menos, dos más de sus miembros.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Tribunal y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo de calidad el voto de la presidencia.

6. Tras las correspondientes deliberaciones y votaciones, la secretaría levantará acta, que contendrá la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y los votos particulares si los hubiere.

7. En lo no previsto específicamente por la normativa reguladora de este Tribunal, será de aplicación lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

8. El funcionamiento del Tribunal será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados a la dirección general competente en materia de deporte, sin incremento en los costes ni en las dotaciones de personal actuales.

Artículo 14. *Reuniones por medios electrónicos.*

1. Conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 29 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas a distancia, pudiéndose encontrar sus miembros en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

2. La presidencia del Tribunal podrá acordar la celebración de reuniones por medios electrónicos. Dicho acuerdo, que será notificado por la secretaría a cada miembro del Tribunal, se acompañará de:

- a) La correspondiente convocatoria, el orden del día y la documentación relativa a los puntos de éste.
- b) La información sobre el medio electrónico por el que se celebrará la reunión.
- c) El medio de difusión de las actas de las sesiones y el período durante el que se podrán consultar previamente a su firma.

Artículo 15. *Procedimiento.*

1. La resolución de los procedimientos administrativos sancionadores instruidos por la dirección general competente en materia de deporte se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, y en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.



2. La tramitación de los recursos presentados contra las resoluciones de las correspondientes comisiones electorales se ajustará a lo dispuesto por la normativa reguladora de los procesos electorales a miembros de las asambleas legislativas y presidencias de las federaciones deportivas aragonesas.

3. La tramitación de los recursos presentados contra las decisiones definitivas adoptadas en materia de disciplina deportiva a las que se refiere el artículo 1.1.a), así como la de los recursos que se presenten contra los acuerdos federativos a que se refiere el artículo 1.1.b) y la tramitación de los procedimientos disciplinarios previstos en el artículo 1.1.c), se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Recibido el recurso, el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés podrá acordar su inadmisión en caso de que concurra alguna de las causas del artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Si el escrito de interposición del recurso no reúne los requisitos establecidos en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al recurrente para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos del recurso, con advertencia de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su recurso, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) Presentado y admitido, en su caso, a trámite el recurso por el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, éste recabará de la entidad deportiva correspondiente, en los tres días siguientes, el envío del expediente completo, con informe del órgano que dictó el acto recurrido. Este informe deberá serle remitido en el plazo máximo de ocho días.
- d) Se dará traslado del recurso admitido a los interesados para que, en el plazo de ocho días, aleguen lo que estimen oportuno.
- e) Si en el recurso se solicitara la suspensión de la efectividad de la resolución impugnada, en la resolución de admisión a trámite se resolverá, asimismo, sobre la petición de suspensión. Contra esta Resolución no cabrá interponer recurso alguno en vía administrativa.
- f) Cuando se trate de infracciones de la disciplina deportiva que pudieran ser constitutivas de infracción penal, el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés deberá comunicarlo al Ministerio Fiscal, suspendiendo inmediatamente el procedimiento incoado hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.
- g) Del informe y propuesta de resolución se encargará uno de los miembros del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, por turno establecido, quien, en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el día siguiente a aquel en que la secretaria del Tribunal le haya dado traslado del expediente completo junto con las eventuales alegaciones de los interesados, evacuará la correspondiente propuesta de resolución para su deliberación y fallo, pudiendo, previamente, haber ordenado la realización de las pruebas que estime pertinentes.
- h) El plazo máximo para la resolución de los recursos presentados será de tres meses, contados desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro de la dirección general competente en materia de deporte. El sentido del silencio será desestimatorio.

Artículo 16. *Resoluciones.*

Las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a las mismas recurso potestativo de reposición cuando hayan sido adoptadas en única instancia. Cuando hayan sido adoptadas en segunda o ulterior instancia, serán recurribles ante la vía jurisdiccional Contencioso-administrativa, en los términos establecidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 41/2022, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.

La estructura orgánica del Departamento de Sanidad fue establecida por el Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2021, de 3 de julio, dando con ello desarrollo al Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado parcialmente mediante Decreto 112/2020, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el cual la Dirección General de Garantías y Derechos de los Usuarios, correspondiente al Departamento de Sanidad, pasó a denominarse Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios. La regulación de las competencias y estructura de esta última Dirección General motivó, a su vez, la aprobación del Decreto 181/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modificaron los correspondientes artículos del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre.

El Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, establece la estructura de los órganos centrales del Servicio Aragonés de Salud, figurando en su artículo 26, entre las diferentes Direcciones de Área, como órganos centrales de dirección de la gestión del organismo, la Dirección de Área de Coordinación Asistencial, cuyas competencias se definen y enumeran en el artículo 27, incluyendo entre ellas la relativa a “la coordinación, en colaboración con la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en materia de uso racional del medicamento y la gestión de la prestación farmacéutica”. Pese a la atribución de tal competencia, se omitió indebidamente toda referencia a la estructura administrativa de dicha Dirección de Área, pese a la necesidad de mantener el Servicio de Farmacia hasta entonces existente como órgano administrativo encargado del seguimiento, control técnico y presupuestario de la prestación farmacéutica, circunstancia que obliga, al objeto de asegurar la continuidad del mismo, a introducir una modificación en el artículo 27 del señalado Decreto.

Las normas organizativas, entre las cuales se incluyen los decretos de estructura orgánica de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, han de asegurar la correcta correspondencia entre las competencias propias de cada Departamento y los órganos administrativos adscritos al mismo para su adecuado ejercicio, dando así cumplimiento a los principios de desconcentración funcional, adecuación a los objetivos institucionales y claridad de la organización.

La incorporación del Servicio de Farmacia, dentro de la estructura de la Dirección de Área de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud, responde a la necesidad de funcionamiento de dicho organismo y al cumplimiento eficaz y eficiente de sus competencias en cuanto a la gestión de la prestación farmacéutica, siendo preciso, por la condición de órgano administrativo, su inclusión en las normas de estructura orgánica, lo que otorga a su creación y ejercicio de competencias la seguridad jurídica que se deriva de la publicidad y transparencia de las normas.

Resulta preciso llevar a cabo, además, por los motivos expuestos, una clarificación puntual de las competencias de los diferentes órganos directivos del Departamento en cuanto a las responsabilidades relativas a los sistemas de información propios de su ámbito material de actuación, al objeto de señalar su competencia en cuanto a la planificación, desarrollo, mantenimiento y gestión de los mismos, todo ello sin perjuicio de la supervisión y coordinación de la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios, si bien ésta no ha privado a los restantes órganos directivos departamentales de sus competencia sobre los mismos.

En la elaboración y tramitación del Decreto han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, se ha atendido a los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, dado que la iniciativa normativa está justificada por razón del interés general que se persigue y es, además, instrumento adecuado e imprescindible, conforme a la normativa expuesta, para configurar una estructura de la Dirección de Área de Coordinación Asistencial que permita el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de prestación farmacéutica. Dicha estructura se conforma atendiendo igualmente al principio de eficiencia, ya que no se incurre en cargas administrativas ni incremento de costes, siendo ésta la mínima y básica estructura para el ejercicio de las funciones que le corresponden a la Dirección General, atendiendo con ello al principio



de racionalización de los recursos públicos. E igual razonamiento cabe realizar respecto a la clarificación de las competencias de los órganos directivos en materia de planificación, desarrollo, mantenimiento y gestión de los sistemas de información relacionados con sus respectivas competencias materiales.

En la tramitación del procedimiento, de conformidad con los requisitos propios de las normas organizativas, se han emitido, por su carácter preceptivo, informes de la Inspección General de Servicios, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Sanidad, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 23 de marzo de 2022,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.*

Uno. Se modifica el artículo 3, incorporando un apartado séptimo con la siguiente redacción:

“7. A todos los órganos directivos que componen la estructura del Departamento les corresponde la planificación, desarrollo, mantenimiento y gestión de los sistemas de información relacionados con sus respectivos ámbitos competenciales, siempre bajo la supervisión y coordinación de la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios”.

Dos. Se modifica el artículo 27, incorporando un apartado tercero con la siguiente redacción:

“3. Corresponde al Servicio de Farmacia, como órgano dependiente de la Dirección de Coordinación Asistencial, el seguimiento, control técnico y presupuestario de la prestación farmacéutica”.

Disposición adicional única. *Modificaciones presupuestarias y organizativas.*

El Departamento de Hacienda y Administración Pública llevará a cabo, en el ámbito de sus competencias, las modificaciones organizativas y presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 39/2022, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Aurora Gutiérrez Ibarra Directora del Centro de Atención a la Infancia de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1574/2021, de 8 de noviembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 26 de noviembre de 2021, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora del Centro de Atención a la Infancia de Zaragoza, número RPT: 12044, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D.^a Aurora Gutiérrez Ibarra, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Asistentes Sociales, con Número Registro Personal. ****708713 A2012-35, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DECRETO 40/2022, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Sara Peña Ferrández Directora de la Residencia de Personas Mayores de Borja, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1575/2021, de 8 de noviembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 26 de noviembre de 2021, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora de la Residencia de Personas Mayores de Borja, número RPT: 12307, en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a D.^a Sara Peña Ferrández, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, ATS de Atención Primaria, con Número Registro Personal ****935113 A2013-62, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 42/2022, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Federico Eduardo Arribas Monzón Jefe de Servicio de Evaluación y Acreditación del Departamento de Sanidad.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/5/2022, de 4 de enero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 20 de enero de 2022, a propuesta de la Consejera de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Evaluación y Acreditación en la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Departamento de Sanidad, número RPT: 68114, a D. Federico Eduardo Arribas Monzón, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Médico de Administración Sanitaria, con Número Registro Personal ****377935 A2002-31, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Serología y Virología en el Servicio de Microbiología y Parasitología del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Por Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 138, de 30 de junio de 2021, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Serología y Virología en el Servicio de Microbiología y Parasitología del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Serología y Virología en el Servicio de Microbiología y Parasitología del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza a doña Sonia Algárate Cajo.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Por Resolución de 1 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 216, de 20 de octubre de 2021, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración tras la sesión celebrada el día 21 de marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca a don Pedro Jaime Rubio Barlés.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Servicio será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.

Por Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 193, de 16 de septiembre de 2021, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración tras la sesión celebrada el día 22 de marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza a don Ricardo Jarrod Gaudes.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Servicio será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dispone el cese, por renuncia, de D. José Luis Laliena Santamaría como Jefe de Servicio de Oftalmología en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Por Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 2 de abril de 2018, se resolvió el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Oftalmología en el Hospital “San Jorge” de Huesca, adjudicándose dicho puesto a D. José Luis Laliena Santamaría.

D. José Luis Laliena Santamaría ha presentado su renuncia expresa como Jefe de Servicio de Oftalmología en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca, a partir del 1 de abril de 2022, mediante comunicación escrita dirigida a la Gerencia del Sector Sanitario de Huesca, que ha informado favorablemente la aceptación de dicha renuncia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1.a) del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y lo establecido en el artículo 13.1.d) de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, por renuncia, de D. José Luis Laliena Santamaría como Jefe de Servicio de Oftalmología en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca, con efectos del día 1 de abril de 2022, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados en Atención Ambulatoria, del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Cuidados en Atención Ambulatoria.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
- Jornada de Trabajo: Mañana.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Ámbito: Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” y Centro de Especialidades “Inocencio Jiménez”.
- Funciones: La de gestión, liderazgo y dirección de los cuidados en las Consultas de Enfermería del ámbito asistencial antes citado, con el objetivo de garantizar la implantación de las agendas de consultas enfermeras, cartera de servicios, curso clínico, su monitorización y la evaluación sistemática y continua de los resultados; liderar la transformación de la actividad enfermera tradicional en consultas de Práctica Enfermera Específicas con definición de la cartera de servicios a atender, agendas personales de actividad (HpHIS), registro de intervenciones en historia clínica electrónica (curso clínico), así como el diseño y elaboración de indicadores para la monitorización sistemática de resultados y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en dicha categoría profesional en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Go-



bierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**

**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE CUIDADOS EN ATENCIÓN AMBULATORIA	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"	____/____/2022

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2022

FIRMA

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III

Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Contratación y Suministros, en el Sector de Zaragoza II.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Sección de Contratación y Suministros, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario Miguel Servet, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Sección de Contratación y Suministros.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SSGG del Sector de Zaragoza II.
- Adscripción funcional: Subdirección de Gestión Económico-Administrativa del Sector de Zaragoza II y Jefatura de Servicio de Contratación y Suministros.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Funciones:
 - Apoyo a la Jefatura de Servicio de Suministros en la responsabilidad y gestión de los procesos del Servicio, necesarios para alcanzar los objetivos del mismo.
 - Supervisión y control de la Sección de Contratación organizando las funciones del personal, además del control horario, concesión de permisos y licencias en coordinación con la Jefatura de Servicio.
 - Coordinación con la Sección de Compras.
 - Tramitación y realización de los actos de gestión relativos a los procedimientos de contratación de suministros, obras y servicios para los centros dependientes del Sector de Zaragoza II.
 - Seguimiento y gestión de los contratos, que incluye tramitación de sus prórrogas y modificaciones.
 - Impulso y gestión de la planificación de la contratación a realizar por el Sector de Zaragoza II.
 - Interrelación con el petitorio de material.
 - Colaboración con los órganos encargados de las compras centralizadas del Servicio Aragonés de Salud, además de facilitar información y documentación a los órganos de Control Financiero, y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos A1, A2 o C1, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en el Hospital Universitario Miguel Servet.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las



solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Go-



bierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA**



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS, EN EL SECTOR DE ZARAGOZA II

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO JEFATURA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS	CENTRO SECTOR DE ZARAGOZA II	BOA
---	--	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de 2022

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/376/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y UNICEF Comité Aragón, para la promoción y el impulso de la participación infantil y adolescente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0005, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de diciembre de 2021, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente de UNICEF Comité Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y UNICEF COMITÉ ARAGÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y EL IMPULSO DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 14 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

Por una parte, D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 12 de noviembre de 2021.

Por otra parte D. José Manuel Pomar Sasot, en nombre y representación de la entidad Fundación UNICEF Comité Español con CIF G84451087 y domicilio en Paseo de la Constitución, número 33, 4.º derecha 50001 de Zaragoza, actuando en su condición de presidente de UNICEF Comité Aragón.

Las partes intervinientes se reconocen, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio Específico y en su virtud,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 15 que “los aragoneses tienen derecho a participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos, en los términos que establecen la Constitución, este Estatuto y las leyes”; añadiendo en su apartado 3 que “los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación social en la elaboración, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico”.

En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, le corresponde al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales a través de la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social, “fomentar los valores y las prácticas de participación ciudadana que enriquezcan la calidad de la vida democrática”. Por tanto, la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social tiene entre sus fines fomentar los valores y las prácticas de participación ciudadana,



promover espacios, procesos y experiencias de participación para la construcción de políticas públicas, propiciar la formación, investigación y sensibilización de la sociedad en una cultura de participación democrática. Al mismo tiempo, dentro de la participación ciudadana resulta imprescindible promover la participación infantil de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y con la Observación general número 12 de su Comité de los Derechos del Niño sobre “el derecho del niño a ser escuchado”.

UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales. Su misión principal es la supervivencia, la protección y el desarrollo de la Infancia, promoviendo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño a través de actividades que promuevan la solidaridad hacia sus fines y la participación social de los ciudadanos.

La convención sobre los Derechos del Niño, es la norma fundamental sobre la que se basa su trabajo, intentando convertirla en una norma de tipo internacional que garantice el respeto y cumplimiento de dichos derechos. Además, esta organización en el plano internacional, nacional, como autonómico o local, busca la transformación social y por ello compromete en su trabajo a todos aquellos sectores sociales que puedan contribuir con el desarrollo de su misión.

UNICEF Comité de Aragón es uno de los Comités autonómicos que, según lo dispuesto en los Estatutos de UNICEF Comité Español actúa como órgano delegado y ejerce sus funciones y competencias en respectivo ámbito territorial.

Con fecha 29 de noviembre de 2010, el Gobierno de Aragón y UNICEF Comité Español a través de su Comité Autonómico en Aragón, firmaron un convenio para el impulso de la participación infantil en nuestro territorio. Mediante Adenda, de fecha 29 de noviembre de 2011, se modificó la cláusula segunda del convenio y se incorporó una nueva.

En diciembre de 2016 se renueva la vigencia del convenio de colaboración entre ambas partes y acuerdan que la vigencia del convenio fuese hasta 29 de noviembre de 2017, prorrogándose automáticamente con carácter anual si no existe denuncia expresa por una de las partes. En el momento actual, la naturaleza de las nuevas aportaciones a realizar hace conveniente la suscripción de un nuevo convenio.

La colaboración entre el Gobierno de Aragón y UNICEF Comité Aragón a través de este convenio de colaboración es una importante oportunidad para sensibilizar a toda la sociedad en el fomento de los derechos de los niños, consiguiendo políticas e iniciativas que los reconozcan como ciudadanos de pleno derecho y facilitando la creación de canales sostenibles de participación de la infancia.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera formalizar un nuevo convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es el impulso y fomento entre los responsables políticos, técnicos y representantes del tejido social de una estrategia que estimule los procesos de participación infantil y adolescente, para hacer efectivos los derechos recogidos en la Convención de los derechos del niño.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. El Gobierno de Aragón, a través del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Impulsar la creación o constitución de un Consejo autonómico de participación infantil que deberá estar formado por representantes de los diferentes Consejos municipales de participación infantil y adolescente. Este Consejo se constituirá como el canal de comunicación entre las autoridades y los niños, niñas y adolescentes para garantizar el derecho de éstos a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten a niños y niñas, y a ser escuchados (artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño). Dicho Consejo autonómico será desarrollado normativamente considerando a su vez su ejecución en un plan a cuatro años y se destinarán los recursos necesarios para su correcto funcionamiento y sostenibilidad.
- b) Realización de un proceso de participación para la recogida previa de aportaciones sobre las directrices que deberán guiar la creación del citado Consejo Autonómico.



- c) Promover la formación de personas técnicas en participación infantil, así como de profesionales y agentes relacionados con la misma, en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Agenda 2030 y en aquellas materias que se estimen oportunas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- d) Organizar, cada dos años, encuentros autonómicos de los consejos locales de infancia y adolescencia como espacio de intercambio de experiencias, para seguir incentivando la participación de niños, niñas y adolescentes en los órganos locales de participación.
- e) Apoyar técnicamente a aquellos municipios que vayan a constituir su propio consejo de infancia y adolescencia. En este apoyo técnico colaborará UNICEF si el Municipio quiere pertenecer a la Red de “Ciudades amigas de la infancia”.
- f) Difundir las acciones de formación y promoción de la iniciativa “Ciudades Amigas de la Infancia”, realizadas por UNICEF Comité Aragón en el territorio Aragón.
- g) Creación de un entorno virtual destinado a la participación de infancia y adolescencia en Aragón.

2. Compromisos de UNICEF Comité Aragón.

Además de la colaboración con la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social, en todos los apartados anteriores UNICEF Comité Aragón se compromete a:

- a) Prestar el asesoramiento correspondiente para la implantación de la iniciativa “Ciudades Amigas de la Infancia”, a los ayuntamientos que lo soliciten.
- b) Informar a la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social y a los participantes en la Iniciativa “Ciudades Amigas de la Infancia” de los recursos formativos, eventos, documentación y otros recursos realizados en el marco de la misma.
- c) Facilitar gratuitamente el acceso a los materiales relevantes en materia de participación infantil elaborados por UNICEF Comité Español a los técnicos de toda la red de entidades locales con órganos de participación.
- d) Mantener a los municipios informados en relación a los diferentes componentes de la iniciativa “Ciudades Amigas de la Infancia” a nivel autonómico y estatal: convocatoria de Reconocimientos Ciudades Amiga de la Infancia, formaciones, Congresos, etc.
- e) Promover la realización de una jornada anual formativa de la iniciativa “Ciudades Amigas de la Infancia”.

3. Ambas partes se comprometen a:

- a) Favorecer la coordinación interinstitucional y el intercambio recíproco de información, así como de informes y estudios propios e iniciativas dirigidas a la promoción de los derechos de la infancia que tengan repercusión en el ámbito autonómico o local.
- b) Fomentar la constitución y funcionamiento de órganos de participación infantil a nivel local, requisito prioritario para que se constituyan posteriormente como “Ciudad Amiga de la Infancia”.
- c) Impulsar la Celebración del 20 de noviembre como día de los derechos de la infancia a nivel autonómico y local.

Tercera.— *Compromiso económico y financiero.*

El presente convenio no representa ningún compromiso económico y financiero para las partes.

Cuarta.— *Régimen jurídico.*

El presente convenio se rige por lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Quinta.— *Comisión de Seguimiento.*

Para el buen fin de lo acordado se formará una Comisión de Seguimiento del presente convenio. Dicha Comisión estará constituida al menos por un técnico y un responsable de la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social y un técnico y un responsable de Unicef Aragón.

La Comisión se reunirá al menos una vez al semestre, realizará las funciones de seguimiento y resolverá los problemas de interpretación, vigilancia, control del cumplimiento y correcta ejecución del convenio.



Sexta.— Modificaciones.

Cualquier modificación del presente convenio requerirá acuerdo de los firmantes, previo estudio y aprobación en la Comisión de Seguimiento.

Séptima.— Vigencia.

El presente acuerdo producirá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia será de cuatro años, prorrogable por otros cuatro mediante la correspondiente adenda, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con, al menos, un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

Cualquier modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso de ambas partes, previo estudio y aprobación en la Comisión de Seguimiento y se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Octava.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

Novena.— Causas extintivas.

El presente convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) Incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Si al producirse una causa de resolución del convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, la Comisión de Seguimiento analizará la continuación o la finalización de las actuaciones que considere oportunas en el plazo que proponga a las partes firmantes. En caso de que las partes decidieran la extinción del convenio, se adoptarán las medidas oportunas para su liquidación en la Comisión de Seguimiento.

Décima.— Publicidad oficial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón se inscribirá a efectos de publicidad en el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y posteriormente se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Undécima.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/377/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sástago, para la ejecución de las obras de “Acondicionamiento y mejora de la 1ª fase de la travesía de Sástago en la carretera A-221, desde la calle La Iglesia al número 35 de la Calle Baja”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0029, el convenio suscrito, con fecha 28 de diciembre de 2021, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sástago, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO,
PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA 1.ª
FASE DE LA TRAVESÍA DE SÁSTAGO EN LA CARRETERA A-221, DESDE LA CALLE LA
IGLESIA AL Número 35 DE LA CALLE BAJA”

En Zaragoza, a 28 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha de 28 de diciembre de 2021.

D.ª Elva Orta Hoyos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza), en virtud del Acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2021.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad de obrar para suscribir el presente convenio, a cuyo fin,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.13.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el ámbito de la Administración autonómica, es el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda el órgano competente en el área material expuesta, en virtud del Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón tiene adscrita, como parte de la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón, la carretera A-221 que discurre por el tramo urbano del municipio de Sástago.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón dispone que “con especial referencia a las travesías y tramos urbanos, podrán suscribirse acuerdos de cooperación con los municipios afectados, a fin de compartir las cargas y servicios entre las Administraciones afectadas”.

En este mismo sentido, el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Carreteras de Aragón, aprobado por el Decreto 206/2003, de 22 de julio, prevé que las entidades locales aragonesas puedan concertar con la Comunidad Autónoma de Aragón, para obras de construcción, acondicionamiento, mejora o conservación de las carreteras autonómicas:



- a) Aportaciones financieras.
- b) Aportación de terrenos, libres de servidumbres u otros gravámenes.
- c) Instalación de elementos complementarios de la carretera, a sus expensas o por sus propios medios, y aportación temporal de maquinaria adscrita al parque de la entidad aportante.
- d) Compromiso de sufragar, de un modo total o parcial, la conservación y mantenimiento de la carretera o de sus elementos complementarios.
- e) Colaboración técnica en la elaboración de planes y en la redacción de estudios, anteproyectos y proyectos. Igualmente, la dirección facultativa y la inspección técnica de las obras realizadas.

En su virtud, de acuerdo con las previsiones del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 160, apartado 2, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en el marco de las competencias respectivas, las partes intervinientes formalizan el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Este convenio tiene como objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y el Ayuntamiento de Sástago para la ejecución del proyecto de obras de “acondicionamiento y mejora de la 1.ª fases de la Travesía de Sástago en la carretera A-221, desde la calle La Iglesia al número 35 de la calle Baja”, en el ámbito de las respectivas competencias de las Administraciones firmantes.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. El Gobierno de Aragón, con la firma de este convenio, asume los siguientes compromisos:

- a) Redactar el proyecto constructivo “Acondicionamiento y mejora de la 1.ª fases de la Travesía de Sástago en la carretera A-221, desde la calle La Iglesia al número 35 de la calle Baja”, apto para licitar las obras.
- b) Tramitar el correspondiente procedimiento de contratación, adjudicar el contrato y llevar a cabo la dirección técnica de éste.
- c) Financiar las obras mediante una aportación de trescientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos de euro (389.234,87 €), IVA incluido, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicación presupuestaria 13040G/5131/60700/091002. Dicha cantidad se distribuirá en las siguientes anualidades:
 - Año 2022: 200.000 €.
 - Año 2023: 189.234,87 €.

La aportación del Gobierno de Aragón supone el 46,30% del coste total del proyecto de obra.

- d) Abonar de forma directa al contratista, según las cantidades comprometidas, la parte de las certificaciones de obra expedidas correspondiente al Gobierno de Aragón, de conformidad con lo previsto en la legislación de contratación pública aplicable.
- e) Sufragar los gastos y realizar las obras del acerado total de la travesía, así como la mejora del firme y la señalización y balizamiento.
- f) Mantenimiento y conservación, una vez acabadas las obras, de las actuaciones descritas en el apartado anterior.

2. El Ayuntamiento de Sástago, con la firma de este convenio, asume los siguientes compromisos:

- a) Financiar las obras mediante una aportación de cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos de euro (451.464,38 €), IVA incluido, con cargo a sus presupuestos. Dicha cantidad se distribuirá en las siguientes anualidades:
 - Año 2022: 231.975,30 €.
 - Año 2023: 219.489,08 €.

La aportación del Ayuntamiento de Sástago supone el 53,70% del coste total del proyecto de obra.

- b) Abonar de forma directa al contratista, según las cantidades comprometidas, la parte de las certificaciones de obra expedidas correspondiente al Ayuntamiento de Villa-



- mayor de Gállego, de conformidad con lo previsto en la legislación de contratación pública aplicable. La entidad local comunicará y aprobará ante el órgano de contratación la realización del pago directo de la parte que le corresponda abonar al contratista.
- c) Poner a disposición del órgano de contratación la documentación acreditativa del correspondiente expediente y, en especial, acreditar la plena disponibilidad de todas las aportaciones mediante la aprobación y fiscalización del gasto para el ejercicio corriente y para los sucesivos con arreglo a sus respectivas normas presupuestarias.
 - d) Sufragar los gastos de realización de la red de abastecimiento, de la red de saneamiento, de la red de telecomunicaciones.
 - e) Mantenimiento y conservación, una vez acabadas las obras, de las actuaciones descritas en el apartado anterior.
3. Si cualquiera de las entidades firmantes incurriera en retraso en el pago del precio del contrato, aquella a la que fuera imputable la demora, será responsable del abono al contratista de los intereses e indemnizaciones que en su caso pudieran proceder.
4. Los mayores gastos que suponga la ejecución del proyecto sobre el presupuesto de adjudicación (modificaciones o proyectos complementarios) serán abonados en función de la naturaleza de la modificación, si ésta corresponde a una obra complementaria (no propia de la infraestructura de la carretera), o si es competencia del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, no previéndose en principio modificación alguna respecto del proyecto original. En cuanto a la posible liquidación, se abonará de forma proporcional a la participación de cada una de las administraciones sobre la cuantía total del proyecto.
5. Los compromisos económicos para los ejercicios de 2022 y 2023 se garantizarán por Acuerdo de Gobierno de Aragón en el caso de la Administración de la Comunidad Autónoma, y de Pleno del Ayuntamiento en el caso de la entidad local.

Tercera.— Comisión mixta de seguimiento.

1. El seguimiento de este convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros, uno de ellos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, perteneciente al departamento competente en materia de carreteras, y otro en representación del Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza). Así mismo, formarán parte de esta Comisión un técnico de cada una de estas dos Administraciones que serán nombrados por los propios representantes.
2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:
- a) Supervisar el cumplimiento del presente convenio y prestar asesoramiento.
 - b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Cuarta.— Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.— Naturaleza y solución de conflictos.

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y del artículo 160, apartado 2, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicado.



ORDEN PRI/378/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, para la ejecución de las obras de “Acondicionamiento y mejora del tramo 2 de la travesía de Villamayor de Gállego, carretera A-129, denominada calle El Paso. Fase 1”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0028, el convenio suscrito, con fecha 28 de diciembre de 2021, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GALLEGO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL TRAMO 2 DE LA TRAVESÍA DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO, CARRETERA A-129 DENOMINADA CALLE EL PASO. FASE 1”

En Zaragoza, a 28 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha de 28 de diciembre de 2021.

D. José Luis Montero Lostao, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego (Zaragoza), en virtud del Acuerdo del Pleno de 17 de diciembre de 2021.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad de obrar para suscribir el presente convenio, a cuyo fin,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.13.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el ámbito de la Administración autonómica, es el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda el órgano competente en el área material expuesta, en virtud del Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón tiene adscrita, como parte de la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón, la carretera A-129 que discurre por el tramo urbano del municipio de Villamayor de Gállego.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, dispone que “con especial referencia a las travesías y tramos urbanos, podrán suscribirse acuerdos de cooperación con los municipios afectados, a fin de compartir las cargas y servicios entre las Administraciones afectadas”.

En este mismo sentido, el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Carreteras de Aragón, aprobado por el Decreto 206/2003, de 22 de julio, prevé que las entidades locales aragonesas



puedan concertar con la Comunidad Autónoma de Aragón, para obras de construcción, acondicionamiento, mejora o conservación de las carreteras autonómicas:

- a) Aportaciones financieras.
- b) Aportación de terrenos, libres de servidumbres u otros gravámenes.
- c) Instalación de elementos complementarios de la carretera, a sus expensas o por sus propios medios, y aportación temporal de maquinaria adscrita al parque de la entidad aportante.
- d) Compromiso de sufragar, de un modo total o parcial, la conservación y mantenimiento de la carretera o de sus elementos complementarios.
- e) Colaboración técnica en la elaboración de planes y en la redacción de estudios, anteproyectos y proyectos. Igualmente, la dirección facultativa y la inspección técnica de las obras realizadas.

Es voluntad de ambas partes continuar con la colaboración en la ejecución del acondicionamiento de la travesía de la A-129 a paso por el casco urbano de Villamayor ya finalizada en su primer tramo. A tal efecto, suscriben el presente convenio para la ejecución de la fase 1 del tramo segundo que en el futuro se verá complementada con la ejecución de la fase 2 por importe de 921.241,11 € según proyecto técnico y que será objeto de un futuro convenio.

En su virtud, de acuerdo con las previsiones del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 160, apartado 2, de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, en el marco de las competencias respectivas, las partes intervinientes formalizan el presente convenio, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Este convenio tiene como objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego para la ejecución del proyecto de obras de “acondicionamiento y mejora del tramo 2 de la travesía de Villamayor de Gállego, carretera A-129 denominada calle El Paso, fase 1”, en el ámbito de las respectivas competencias de las Administraciones firmantes.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. El Gobierno de Aragón, con la firma de este convenio, asume los siguientes compromisos:

- a) Redactar el proyecto constructivo “Acondicionamiento y mejora del tramo 2 de la travesía de Villamayor de Gállego, carretera A-129 denominada calle El Paso, fase 1”, apto para licitar las obras.
- b) Tramitar el correspondiente procedimiento de contratación, adjudicar el contrato y llevar a cabo la dirección técnica de éste.
- c) Financiar las obras mediante una aportación de ochocientos setenta y ocho quinientos cincuenta euros con cuarenta céntimos de euro (878.550,40 €), IVA incluido, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicación presupuestaria 13040 G/5131/60700/091002. Dicha cantidad se distribuirá en las siguientes anualidades:
 - Año 2022: 450.000 €.
 - Año 2023: 428.550,40 €.

La aportación del Gobierno de Aragón supone el 43,44% del coste total del proyecto de obra.

- d) Abonar de forma directa al contratista, según las cantidades comprometidas, la parte de las certificaciones de obra expedidas correspondiente al Gobierno de Aragón, de conformidad con lo previsto en la legislación de contratación pública aplicable.
- e) Sufragar los gastos y realizar las obras del acerado y aparcamientos del total de la travesía, red de pluviales, así como la mejora del firme y la señalización y balizamiento.
- f) Mantenimiento y conservación, una vez acabadas las obras, de las actuaciones descritas en el apartado anterior.

2. El Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, con la firma de este convenio, asume los siguientes compromisos:

- a) Financiar las obras mediante una aportación de un millón ciento cuarenta y tres mil ochocientos noventa y cinco euros con veintiocho céntimos de euro (1.143.895,28 €),



IVA incluido, con cargo a sus presupuestos. Dicha cantidad se distribuirá en las siguientes anualidades:

- Año 2022: 585.911,61 €.

- Año 2023: 557.983,67 €.

La aportación del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego supone el 56,56% del coste total del proyecto de obra.

- b) Abonar de forma directa al contratista, según las cantidades comprometidas, la parte de las certificaciones de obra expedidas correspondiente al Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, de conformidad con lo previsto en la legislación de contratación pública aplicable. La entidad local comunicará y aprobará ante el órgano de contratación la realización del pago directo de la parte que le corresponda abonar al contratista.
- c) Poner a disposición del órgano de contratación la documentación acreditativa del correspondiente expediente y, en especial, acreditar la plena disponibilidad de todas las aportaciones mediante la aprobación y fiscalización del gasto para el ejercicio corriente y para los sucesivos con arreglo a sus respectivas normas presupuestarias.
- d) Sufragar los gastos de realización de la red de abastecimiento, de la red de saneamiento, red de alumbrado público, de las redes de telecomunicaciones (teléfonos y fibra óptica), red de gas, mobiliario urbano y pasos de peatones iluminados.
- e) Mantenimiento y conservación, una vez acabadas las obras, de las actuaciones descritas en el apartado anterior.

3. Si cualquiera de las entidades firmantes incurriera en retraso en el pago del precio del contrato, aquella a la que fuera imputable la demora, será responsable del abono al contratista de los intereses e indemnizaciones que en su caso pudieran proceder.

4. Los mayores gastos que suponga la ejecución del proyecto sobre el presupuesto de adjudicación (modificaciones o proyectos complementarios) serán abonados en función de la naturaleza de la modificación, si ésta corresponde a una obra complementaria (no propia de la infraestructura de la carretera), o si es competencia del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, no previéndose en principio modificación alguna respecto del proyecto original. En cuanto a la posible liquidación, se abonará de forma proporcional a la participación de cada una de las administraciones sobre la cuantía total del proyecto.

5. Los compromisos económicos para los ejercicios de 2022 y 2023 se garantizarán por Acuerdo de Gobierno de Aragón en el caso de la Administración de la Comunidad Autónoma, y de Pleno del Ayuntamiento en el caso de la entidad local.

Tercera.— *Comisión mixta de seguimiento.*

1. El seguimiento de este convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros, uno de ellos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, perteneciente al departamento competente en materia de carreteras, y otro en representación del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego (Zaragoza). Así mismo, formarán parte de esta Comisión un técnico de cada una de estas dos Administraciones que serán nombrados por los propios representantes.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento del presente convenio y prestar asesoramiento.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Cuarta.— *Vigencia.*

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.— *Naturaleza y solución de conflictos.*

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 160, apartado 2, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicado.



ORDEN PRI/379/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio para la adaptación a la legislación vigente del ente titular del centro asociado a la UNED en Barbastro (la Fundación Ramón J. Sender), mediante su transformación en Consorcio Universitario del Sector Público Institucional Estatal adscrito a la Universidad Nacional de Educación a Distancia con el objetivo adicional específico de dotarle de la condición medio propio y servicio técnico de dicha Universidad.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/4/0003, el convenio suscrito, con fecha 2 de septiembre de 2021, por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, el Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro y el Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO PARA LA ADAPTACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL ENTE TITULAR DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN BARBASTRO (LA FUNDACIÓN RAMÓN J. SENDER), MEDIANTE SU TRANSFORMACIÓN EN CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL ESTATAL ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA CON EL OBJETIVO ADICIONAL ESPECÍFICO DE DOTARLE DE LA CONDICIÓN MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DE DICHA UNIVERSIDAD

En Barbastro, a 2 de septiembre de 2021.

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, D. Miguel Gracia Ferrer, en virtud del Acuerdo adoptado en el pleno de 3 de junio de 2021.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro, D. Fernando Torres Chavarría, en virtud del acuerdo adoptado en el pleno de 27 de julio de 2021.

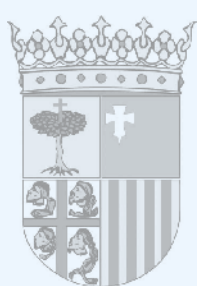
El Director General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, por delegación de la consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, María Eugenia Díaz Calvo, en virtud del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021.

El Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, D. Ricardo Mairal Usón, actuando en virtud de la competencia que le otorga el artículo 99.a) y ñ), en relación con el 83.4, de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre y de conformidad con el acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2021,

Antecedentes

1. El Centro Asociado a la UNED en Barbastro fue Creado por la Orden Ministerial (Educación y Ciencia) 27379/1983, de 15 de septiembre, a propuesta de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED) y como consecuencia del correspondiente acuerdo del Patronato creado al efecto, debiendo regirse por los Decretos 2310/1072, de 18 de agosto ("Boletín Oficial del Estado", número 217, de 9 de septiembre) y 3114/1974, de 25 de octubre ("Boletín Oficial del Estado", número 273, de 14 de noviembre) y por el "convenio suscrito al efecto en Madrid el 20 de julio de 1983".

2. El Patronato fue creado mediante el citado convenio, suscrito entre la UNED, la Excm. Diputación Provincial de Huesca, el Excmo. Ayuntamiento de Barbastro y la entonces Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.



3. En la estipulación vigesimoprimera de dicho convenio se ordenaba al Patronato realizar “las gestiones necesarias para constituirse en fundación docente, la cual una vez constituida legalmente pasará a ser la entidad titular del Centro”.

4. Como consecuencia de tal mandato se creó la Fundación Ramón J. Sender (en adelante, “la Fundación”), que fue reconocida, clasificada e inscrita por Orden Ministerial de 29 de enero de 1992 (“Boletín Oficial del Estado”, número 59, de 9 de marzo de 1992) como fundación docente privada, siendo sus miembros fundadores el Ayuntamiento de Barbastro, la Diputación Provincial de Huesca, la UNED y el Gobierno de Aragón.

5. Según consta en el artículo segundo de la Orden Ministerial citada, su objeto es el de “contribuir con sus fondos al sostenimiento del Centro Asociado de Barbastro como unidad de la estructura académica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 al 81 de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por el Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio, a los efectos de servir de apoyo a la enseñanza universitaria”.

6. Los cambios en la legislación han hecho que las disposiciones indicadas en el Decreto de creación y en la O.M de reconocimiento, clasificación e inscripción hayan sido sustituidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades); por los actuales Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre; y por el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre régimen de Convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma.

7. Los cambios operados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), han incidido muy significativamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, y normas concordantes exigiéndose -por mandato de la disposición adicional novena de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre- la adaptación del ente preexistente, como figura jurídica que da soporte legal al Centro Asociado a la UNED de Barbastro a dicho nuevo marco jurídico.

8. Dicha adaptación afecta básicamente a la forma jurídica del ente titular del Centro Asociado (actualmente una fundación privada), a su necesaria adscripción a la UNED y al establecimiento del resto de medidas de régimen jurídico y funcional establecidas en el nuevo ordenamiento legal. Todo ello con el alcance y con las adaptaciones precisas para asegurar su cumplimiento dentro del especial régimen de autonomía universitaria del que goza la UNED.

9. Esta adaptación se hace especialmente imperiosa cuando se quiere, como es el caso, obtener la declaración de medio propio y servicio técnico conforme al artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. La Abogacía del Estado (Dirección del Servicio Jurídico del Estado, Subdirección de Constitucional y Derechos Humanos) se pronunció, en su informe 186/2016, de 4 de octubre, sobre el modelo tipo de Estatutos adaptados elaborado por la UNED, que se ha seguido en este documento, considerando que se ajusta a Derecho.

11. Igualmente, y en específica y extensa relación al caso, se ha manifestado nuevamente el Abogado del Estado coordinador del convenio de asistencia jurídica a la UNED en su informe 31/2021, de 1 de marzo de 2021, corroborado en la misma fecha por el subdirector general de los Servicios Consultivos de la Abogacía General del Estado (ref: A. G. Entes Públicos 20/21, R-147/2021).

12. La adaptación responde a los siguientes,

Fundamentos jurídicos

Primero.— El especial régimen jurídico de la UNED, como Universidad pública no transferida, está contemplado en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cuya disposición adicional segunda, apartado segundo, establece que “en atención a sus especiales características, el Gobierno establecerá, sin perjuicio de los principios recogidos en esta Ley, una regulación específica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que tendrá en cuenta, en todo caso el régimen de sus centros asociados y de convenios con las Comunidades Autónomas y otras entidades públicas y privadas, las específicas obligaciones docentes de su profesorado, así como el régimen de los tutores”.

De tal forma, debe hacerse notar que la singularidad del régimen legal de la UNED ha quedado patente con la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen



Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 2, Ámbito de aplicación, dice en el punto 2.c) que se aplica al sector público, que comprende: “Las Universidades públicas, que se regirán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de la presente Ley”. Este artículo se completa con artículo 84.3 de la misma Ley que afirma, en clara alusión a la UNED, que “Las universidades públicas no transferidas se regirán por lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que les sea de aplicación y lo dispuesto en esta Ley en lo no previsto en su normativa específica”.

Segundo.— Por otra parte, el establecimiento de un régimen de convenios entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y las Entidades patrocinadoras de sus Centros Asociados quedó fijado por el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre régimen de Convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma.

El artículo 1 del citado Real Decreto concreta dicho régimen al imponer que los Centros Asociados a la UNED han de constituirse mediante consorcios, fundaciones u otras entidades con personalidad jurídica propia.

En los mismos términos, el artículo 126 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 228, de 22 de septiembre de 2011) establece que los Centros Asociados se crearán a iniciativa de las Comunidades Autónomas, los Entes Locales u otras Entidades públicas o privadas, mediante convenio que garantizará el correcto funcionamiento del centro, su estabilidad y adecuada financiación, y que regulará la constitución de un consorcio, fundación u otra persona jurídica, así como del Patronato, Junta Rectora u órgano colegiado de gobierno equivalente.

Tercero.— Asimismo, y respecto de las entidades locales, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban, determinando los casos y condiciones en que procede crear o modificar los mismos para realizar esta colaboración.

Cuarto.— Este modelo se vio afectado por la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), cuando en su disposición adicional 9.ª, punto 2, obliga a la adecuación “de los instrumentos de cooperación suscritos por las Entidades Locales para el funcionamiento de Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia” al nuevo marco jurídico resultante de sus disposiciones en el plazo de tres años.

Quinto.— Dicho lo anterior, hay que entender que el sistema competencial resultante para la administración local como consecuencia de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, -que modificó, entre otros, los artículos 7.4, 57 y 87.1 de la LRBRL- y de la posterior Ley 40/2015, de 1 de octubre, aboca a que la fórmula jurídica de los entes titulares de los centros asociados a la UNED sea la de consorcio.

Así lo ha entendido la Abogacía del Estado en sus informes jurídicos citados, que considera que esta determinación legal es conforme con el artículo 2.2 de la Ley Orgánica de Universidades, que garantiza el derecho a la autonomía universitaria, proclamado por el artículo 27.10 de la Constitución y con el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre régimen de convenios de la UNED con sus centros asociados, de donde se desprende la necesidad de una organización específica que, sin duda, responde al objeto y notas características que la nueva Ley de Régimen Jurídico establece para los consorcios. Siguiendo igualmente el citado informe, resulta que, si una entidad local desea intervenir en un centro asociado ello sólo puede hacerse a través de un convenio por el que se constituya un consorcio.

Por ello, en el caso de que el ente titular preexistente tuviera otra forma jurídica, el eventual convenio de creación suscrito en su día puede -y debe- dar paso y entenderse perfeccionado, llegado el caso de proceder a su debida adaptación, mediante la adopción de la forma jurídica de consorcio que asuma estatutariamente su objeto, fines y resto de cuestiones que aseguren el fin público para el que fue creado, manteniendo los elementos esenciales de formación de la voluntad inicial.

Por otra parte, para hacer posible que las entidades locales pudieran seguir participando en los entes titulares de los centros asociados a la UNED ha sido preciso que lo hicieran (cualquiera que fuere la forma jurídica del ente titular del centro asociado) conforme a las



previsiones del artículo 7.4 de la LRBRL, modificada en este apartado por la Ley 27/2013, de 27 de julio, que sólo permite tal presencia "(...) cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

Sexto.— La adaptación estatutaria afecta básicamente, como se ha dicho en los antecedentes, a la forma jurídica necesaria del ente titular del centro asociado como consorcio administrativo; al régimen de adscripción obligatoria a una Administración, que introdujera la Ley 27/2013, de 27 de julio, y cuyo encaje no puede hacerse sino desde la interpretación sistemática de la normativa universitaria, y en concreto del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, pues los entes titulares de los Centros Asociados a la UNED traen causa, objeto y fin de la actividad de la propia UNED, y es a la Universidad Nacional de Educación a Distancia a quien deben quedar adscritos; y al régimen establecido con carácter básico por la LRJSP.

Séptimo.— Resultan de aplicación supletoria al caso los artículos 118 a 127 de la LRJSP.

13. La competencia de las partes para celebrar este convenio deriva directamente de las disposiciones ya mencionadas, sin perjuicio de lo cual, y expresamente respecto de la Diputación Provincial de Huesca, se hace constar que ésta tiene como competencia propia, conforme al artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. En este sentido, el Consorcio que sustituye a la Fundación Ramón J. Sender se erige como un instrumento adecuado para que, en cooperación con las administraciones públicas competentes en materia universitaria, se contribuya al desarrollo económico y social de la provincia de Huesca, en el que la UNED es una pieza clave. Por otro lado, el título habilitante para la firma de este convenio por la Diputación Provincial de Huesca en la firma de este convenio toma su fundamento en la competencia que ha venido ejerciendo como miembro de la Fundación Ramón J. Sender.

14. Tanto la UNED como la Diputación Provincial de Huesca, el Ayuntamiento de Barbastro y el Gobierno de Aragón coinciden en reconocer que el Centro Asociado a la UNED en Barbastro constituye un importante medio para la promoción educativa y cultural de todos los oscenses, por lo que desean mantener el servicio público en cuestión, adaptándolo a la legislación vigente en condiciones que, además, permitan su declaración como medio propio y servicio técnico de la UNED; ello como medio de posibilitar también el mantenimiento de su notable actividad como Centro Tecnológico de la UNED.

Y, por todo ello, suscriben el presente convenio, con las siguientes,

Estipulaciones

Primera.— Es voluntad de las partes firmantes que la colaboración entre ellas, inicialmente regulada por el convenio denominado "convenio Centro Asociado de Barbastro", suscrito el 20 de julio de 1983, pase a regirse a través de las estipulaciones del presente convenio y por medio de la constitución del Consorcio que en él se dispone. Así, este convenio y el Consorcio resultante sustituirán a la fundación docente "Ramón J. Sender", que fuera constituida en virtud de aquél para ser ente titular del Centro Asociado a la UNED en Barbastro.

Segunda.— Como consecuencia de los antecedentes expuestos y por mandato de la citada Disposición adicional 9.ª 2 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se adoptarán por las administraciones firmantes las acciones necesarias para la extinción de la Fundación Ramón J. Sender y su transformación o sustitución por un consorcio universitario público adscrito al Sector Público Estatal a través de la UNED, que continuará la actividad desarrollada hasta ahora por la Fundación, una vez produzca sus efectos la extinción de la citada Fundación conforme a sus previsiones estatutarias.

Dicho consorcio tendrá la denominación de "Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Barbastro Ramón J. Sender" (en adelante "Consorcio Universitario Ramón. J. Sender" o "Consorcio"), que pasará a ser el ente ti-



tular del Centro Asociado a la UNED en Barbastro, y para él se solicitará inmediatamente la declaración de medio propio y servicio técnico de la UNED conforme a las previsiones y procedimientos correspondientes (por todos, el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Tercera.— Una vez tenga lugar la extinción de la Fundación conforme a sus previsiones estatutarias, el Consorcio continuará sin solución de continuidad la actividad desarrollada por la Fundación Ramón J. Sender, con los mismos medios materiales y personales de que ésta disponía.

El Consorcio se subrogará automáticamente en todas las relaciones jurídicas que ostentara la Fundación y, por consiguiente, en todos sus derechos y obligaciones, asumiendo la titularidad o régimen de uso de todos los bienes actualmente adscritos a la Fundación.

Dicha subrogación incluye expresamente las operaciones de todo tipo que, en su caso, resulten procedentes para asegurar la continuidad del servicio público desarrollado por el Centro Asociado a la UNED en Barbastro durante el periodo transitorio que pueda mediar entre el momento de formulación de las cuentas, a rendir al Protectorado, y el de eficacia de la extinción de la Fundación.

Cuarta.— La UNED efectuará las gestiones oportunas para la declaración de medio propio y servicio técnico del Consorcio a la mayor brevedad con objeto de normalizar la actividad tecnológica que, por cuenta suya, se viene realizando. Las demás entidades firmantes del convenio se comprometen a asistir y facilitar a la UNED cuanto sea necesario para obtener dicha declaración.

Quinta.— Todas las estipulaciones anteriores tendrán efecto en el mismo día en que se firme este convenio y entren en vigor los Estatutos del Consorcio.

recogidos en la estipulación sexta, salvo en lo relativo al funcionamiento del Consorcio y la asunción por él de los bienes y derechos y a la subrogación en las relaciones jurídicas que ostenta la Fundación, que surtirán efectos una vez adquiera eficacia la extinción de la Fundación.

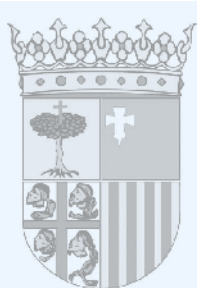
Sexta.— Se dota al Consorcio Universitario Ramón J. Sender de los Estatutos que se incluyen a continuación de la Estipulación novena y se conviene que, en atención a la especial e intensa colaboración con el Centro Asociado del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro, la presidencia de la Junta Rectora del Consorcio recaiga en su alcalde y que, por semejantes razones, la vicepresidencia recaiga en quien designe la Excma. Diputación Provincial de Huesca, lo cual quedará así recogido en los citados Estatutos.

Séptima.— Se declara expresamente que este convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos y se califica como convenio interadministrativo conforme a la previsión del artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por responder al ejercicio de competencias propias de las administraciones firmantes que incluyen o podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente.

Octava.— Las acciones de este convenio tienen por objeto y traen causa de las previsiones de las siguientes normas:

- Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre régimen de Convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma.
- Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre.
- Mandato de la Disposición adicional 9.ª 2 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Artículo 123 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.— De conformidad con la previsión del artículo 49.1 e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos podrá dar lugar a la resolución del convenio, cuando así lo acuerden el resto de las partes, que fijarán la indemnización procedente conforme a los criterios establecidos por la comisión de seguimiento prevista en el apartado siguiente.



Décima.— Se constituye una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Esta comisión estará formada por la persona que expresamente designe cada uno de los firmantes; será presidida por quien represente a la UNED, en atención al interés prevalente de sus funciones, que la convocará a petición de cualquiera de las partes.

Undécima.— La modificación de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Decimosegunda.— Este convenio tendrá un plazo máximo de duración de 4 años, sin perjuicio de su eventual prórroga. En todo caso, se entenderá cumplido en el momento en el que se constituya la Junta Rectora del Consorcio resultante de las actuaciones, que es el instrumento mediante el que se gestionará de forma permanente, y adaptada a la legislación vigente, el servicio público objeto de esta colaboración interadministrativa.

**ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO
DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN BARBASTRO
RAMÓN J. SENDER**

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Composición del Consorcio. El Consorcio está constituido por:

- La Excelentísima Diputación de Huesca.
- La Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- El Excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro (Huesca).
- El Gobierno de Aragón.

Podrán incorporarse a este Consorcio otras entidades, conforme al procedimiento y requisitos previstos en estos Estatutos.

Artículo 2. Denominación. La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro Ramón J. Sender (en adelante “Consorcio Universitario Ramón J. Sender” o “Consorcio”).

Artículo 3. Naturaleza. El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos, constituida por las administraciones y entidades indicadas en el artículo 1 conforme al Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, *sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma*.

Artículo 4. Adscripción. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público*, en relación con el propio objeto y naturaleza del Consorcio establecidos en la LOU, en los Estatutos de la UNED y en el Real Decreto 1317/1995, el Consorcio quedará adscrito a la UNED.

Artículo 5. Régimen jurídico general. Consecuentemente con la adscripción indicada en el apartado anterior, y por cuanto le sea de aplicación conforme a los artículos 2.2 c) y 84.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Este Consorcio:

- a) Forma parte, a través de la UNED, del sector público institucional Estatal.

- b) Se clasifica como del sector público administrativo a efectos del artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, *General Presupuestaria*.
- c) Se regirá por la normativa universitaria y, supletoriamente y en cuanto no se oponga a ella, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y resto de disposiciones que sobre procedimientos y régimen jurídico se contienen en la legislación estatal; en su caso, por la legislación de Régimen Local; y por los demás preceptos que sean de aplicación.

En el momento en que el Consorcio sea declarado medio propio y servicio técnico de la UNED el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se le puedan conferir será el correspondiente a la UNED, en tanto que administración de adscripción, y a las normas y acuerdos por esta generados en el ejercicio de sus competencias.

En todo caso, y en virtud de la prohibición establecida en el artículo 32.2 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*, el Consorcio no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la UNED, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Artículo 6. Régimen de impugnación de actos. Los actos del Consorcio serán impugnables ante los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

Artículo 7. Duración. La duración del Consorcio será por tiempo indefinido.

Artículo 8. Objeto del Consorcio. El Consorcio Universitario Ramón J. Sender tiene por objeto el sostenimiento económico del Centro Asociado a la UNED en Barbastro, como unidad de la estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la enseñanza superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados que acuerde su Junta Rectora.

El Consorcio podrá tener la condición de medio propio y servicio técnico (MP) de la UNED siempre y cuando obtenga de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) el preceptivo informe favorable para esta declaración, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Artículo 9. Domicilio social. El Consorcio, a todos los efectos legales, estará

domiciliado en la calle Argensola, 60, de Barbastro (Huesca), sin perjuicio de que puedan determinarse como domicilio a efectos de notificaciones o para concretas cuestiones otras sedes adscritas a la Universidad, al Centro Asociado y sus Aulas Universitarias o las unidades que lo integran.

Artículo 10. Locales e Instalaciones del Centro Asociado.

El Centro Asociado se encuentra ubicado en la ciudad de Barbastro (Huesca), disponiendo de locales e instalaciones en la calle Argensola, números 55 y 60.

Dichos locales, destinados exclusivamente al Centro Asociado, cuentan con los espacios e instalaciones adecuados exigidos con carácter general por la normativa vigente.

Las instituciones que sostienen al Consorcio asumen la obligación de proporcionar locales adecuados al Centro Asociado.

En caso de producirse una cesión de instalaciones, estará condicionada a que la UNED realice allí sus actividades docentes y administrativas y no podrá ser revocada ni modificada unilateralmente en ningún momento, ni siquiera por efecto de la denuncia, separación o extinción del Consorcio, si este persiste o si la UNED, tras un urgente estudio de viabilidad económica, decidiese continuar a su costa con las actividades universitarias en la zona.

El Centro Asociado deberá disponer de la infraestructura mínima que determine la Universidad en su normativa reguladora de los centros asociados.

En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de sus locales los nuevos deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la UNED. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por los órganos competentes de la UNED.

Artículo 11. Ámbito territorial. El ámbito territorial del Centro Asociado comprende la provincia de Huesca y queda incluido, a todos los efectos que procedan, en la estructura territorial que establezca la UNED en cada momento para favorecer el funcionamiento en red y la consolidación de la Arquitectura de Tecnología Educativa.

El Centro Asociado, conforme a las normas de admisión aprobadas por el Consejo de Gobierno, se compromete a admitir a todos los alumnos que cursen las carreras y estudios tutorizados por el Centro y que residan en el ámbito territorial del mismo. También deberá admitir alumnos de otras zonas cuando la Universidad lo requiera y existan en el Centro medios y recursos suficientes para atenderlos.

La Junta Rectora del Consorcio podrá proponer a la Universidad la creación de Aulas para facilitar los estudios de los alumnos que no residan en la zona donde el Centro Asociado tiene su Sede. Estas Aulas deberán ser previamente autorizadas por la Universidad. En los Convenios suscritos y aprobados por la Junta Rectora para el establecimiento de Aulas tendrán que consignarse la prestación docente y el presupuesto para cubrir la prestación.

CAPÍTULO 2. DEL GOBIERNO DEL CONSORCIO

Artículo 12. Gobierno del Consorcio. El gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

- La Junta Rectora.
- El presidente/a de la Junta Rectora.

Artículo 13. De la Junta Rectora.

1. Composición. La Junta Rectora estará constituida, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, por 12 miembros:

- a) 4 en representación de la UNED.
- b) 2 en representación de la Excma. Diputación de Huesca.
- c) 1 en representación del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro.
- d) 1 en representación del Gobierno de Aragón.
- e) El director/a del Centro Asociado.
- f) El representante de los profesores/as tutores/as del Centro.
- g) El delegado/a de estudiantes del Centro.
- h) El representante del personal de administración y servicios del Centro.

Actuará como secretario/a el del Centro Asociado, con voz pero sin voto.

En las sesiones de la Junta Rectora estarán invitados los/las alcaldes de las ciudades de Fraga y Sabiñánigo en atención a la existencia en ellas de Aulas Universitarias dependientes del Centro, quienes podrán asistir con voz pero sin voto, así como los de cualquier otro ayuntamiento en que puedan crearse nuevas Aulas.

En caso de que algún miembro de la Junta Rectora no pudiera asistir a una sesión, podrá delegar en otra persona de su propia organización o en otro miembro de la Junta Rectora; en ambos casos con voz y voto.

2. Funciones. La Junta Rectora asumirá las facultades que le correspondan

como órgano de dirección, administración y representación ante terceros del Consorcio Universitario Ramón J. Sender, titular del Centro Asociado a la UNED en Barbastro, y, entre otras, tendrá las siguientes competencias:

- a) Proponer la modificación de los Estatutos que rijan el funcionamiento del Consorcio que, en todo caso, deberá ser aprobada por todas las instituciones constituyentes de la misma.
- b) Aprobar la incorporación de nuevas entidades.
- c) Proponer a la UNED la creación de Aulas universitarias que, en cualquier caso, deberán ser autorizadas por ella.
- d) Acordar la implantación en el Centro de nuevas enseñanzas regladas y no regladas, conforme a lo que se dispone en la legislación vigente, aprobando el gasto necesario a incluir en el presupuesto para la implantación de las nuevas enseñanzas regladas.
- e) Conceder subvenciones a otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como ayudas o becas a estudiantes, en el ámbito de sus objetivos.
- f) Aprobar el presupuesto anual y su liquidación, los estados de cuentas y la memoria anual, remitiéndolo a la UNED junto con el inventario existente al cierre del ejercicio.
- g) Aprobar los gastos extraordinarios y la aportación con la que contribuirá cada consorciado que, como principio general, se distribuirá en función de las posibilidades de cada uno; ello sin perjuicio de la ratificación que en su caso sea procedente.
- h) Adquirir, disponer, administrar y enajenar los bienes y derechos del Centro Asociado siempre que no supongan alteración de la voluntad y fines fundacionales.
- i) Aprobar los derechos o ingresos de cualquier clase procedentes de las actividades del Centro Asociado, de acuerdo con las normas de la UNED.
- j) Aprobar el reglamento de organización y funcionamiento del Centro Asociado (ROFCA), y las posibles modificaciones que pudiera tener, conforme a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.
- k) Aprobar los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, su contratación cuando exceda de los límites establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto y la determinación de su régimen de gestión.
- l) Acordar la firma de contratos con el personal directivo, administrativo y de servicios; sin perjuicio de las facultades que correspondan a la UNED

en función de su reglamentación específica.

- m) Fijar el número y las condiciones económicas y laborales de todo el personal del Centro Asociado, con los límites en su caso derivados de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.
- n) Determinar anualmente, a propuesta del director del Centro, la relación de profesores-tutores que impartirán docencia en el Centro Asociado y efectuar las convocatorias de plazas para su selección de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, así como la propuesta de nombramiento de los profesores-tutores del Centro Asociado.
- o) Controlar y fiscalizar las actividades del Centro Asociado y de sus Aulas.
- p) Disolver y liquidar el Consorcio.

La Junta Rectora podrá delegar alguna de sus facultades mediante acuerdo expreso y para actos concretos. En todo caso serán indelegables aquellos acuerdos que requieran un quorum especial para su aprobación, la ratificación de los entes consorciados o que tengan carácter presupuestario o de control financiero.

- 3. Régimen de funcionamiento.** La Junta Rectora se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, convocando a sus miembros con un mínimo de 10 días hábiles de antelación, o de 2 días si fuera convocatoria extraordinaria.

Para la válida constitución de la Junta Rectora será necesaria la asistencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los miembros que la componen y, en segunda convocatoria, la asistencia al menos del presidente (o persona que le sustituya) y de dos vocales, debiendo ser al menos uno de ellos representante de la UNED.

- 4. Supuestos de mayorías cualificadas.** Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto de la Junta Rectora del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) La propuesta de redacción o modificación de los Estatutos del Consorcio, que deberá ser ratificada por las instituciones firmantes del Convenio.
- b) La modificación del régimen ordinario de aportaciones y la aprobación de aportaciones o responsabilidades económicas extraordinarias.
- c) La aprobación y la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado o de los otros creados por el Consorcio.
- d) La creación de Aulas.

- e) La implantación de nuevos estudios, carreras y otras enseñanzas a distancia.
- f) La aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- g) La disolución y la liquidación del Consorcio.

5. Ratificación de acuerdos. Los acuerdos que supongan alteración de la voluntad inicial y los que impliquen aportación o responsabilidad económica extraordinaria, y en especial los señalados en las letras a), b), f) y g) del apartado anterior, tendrán que ser ratificados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones consorciadas, sin cuyo requisito no tendrán validez.

Artículo 14. Del presidente/a de la Junta Rectora. El presidente de la Junta Rectora será el alcalde del Ayuntamiento de Barbastro, que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La representación legal e institucional del Consorcio.
- b) Convocar, presidir, moderar, suspender y levantar las sesiones. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- c) Asegurar el cumplimiento de las leyes, sin perjuicio de los deberes propios del secretario conforme al artículo 16 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.
- d) Dirigir, ejecutar, supervisar e impulsar las actividades del Consorcio.
- e) Supervisar los aspectos no académicos de la actividad del Consorcio, sin perjuicio de las competencias de dirección, supervisión, coordinación e impulso que correspondan a la UNED, a través de sus diversos órganos y unidades, respecto de la actividad académica.
- f) Ejercer el resto de las funciones y facultades que le sean delegadas expresamente por la Junta Rectora.

Artículo 15. Del vicepresidente/a. El vicepresidente de la Junta Rectora será propuesto por la Excm. Diputación Provincial de Huesca y suplirá al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y cuando éste le delegue actuaciones concretas.

CAPÍTULO 3. DEL RÉGIMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

Artículo 16. Financiación.

1. Régimen jurídico. El régimen de presupuestación, contabilidad y control del

Consortio será el aplicable a la UNED, por estar adscrito a ella, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, *de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al artículo 237 de los Estatutos de la UNED, en relación con el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los informes que emita la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de dicha función serán incorporados a dichas cuentas anuales y enviados a la UNED para su unión a las de esta, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.

2. **Presupuesto anual.** El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento del Centro Asociado, esto es, todos los gastos de personal, locales, edificios, instalaciones y materiales; los de desplazamiento de profesores-tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de los Departamentos de la Universidad para participar en seminarios y encuentros docentes dentro del Centro Asociado; así como becas y cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.

Las Entidades que forman parte del Consorcio se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para subvencionar la totalidad de los gastos del Centro.

3. **Financiación ordinaria procedente de la UNED.** La Universidad Nacional de Educación a Distancia efectuará la aportación dineraria prevista para los Centros Asociados en el ordenamiento estatal (actualmente, en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio) y en los Estatutos de la UNED y resto de su normativa propia. Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha Ley.
4. **Financiación ordinaria procedente del resto de entidades.** El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen a actualizar anualmente sus aportaciones económicas de acuerdo al criterio aprobado por la Junta Rectora. A estos efectos, dicha aportación será revisada sobre la consignada en el último presupuesto del Centro Asociado.

Las aportaciones contempladas en esta estipulación deberán hacerse efectivas al inicio del ejercicio presupuestario y, en todo caso, no más tarde del mes de marzo.

En caso de incorporación de una nueva entidad al Consorcio, se requerirá acuerdo de la Junta Rectora en que se especifique la cuantía de su aportación ordinaria.

Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha Ley.

5. **Otra financiación.** El Consorcio podrá recibir de las entidades constituyentes, o de terceros, subvenciones adicionales a las aportaciones dinerarias ordinarias indicadas en este artículo.
6. **Prohibición de establecer a los estudiantes pagos obligatorios distintos de los procedentes de la matrícula.** El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponer ningún tipo de actividades complementarias para estas por las que hayan de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades que proporcionen enseñanza a los alumnos, salvo autorización previa expresa de la UNED.

Artículo 17. Patrimonio del Consorcio.

1. El Consorcio será titular del patrimonio inicial que se relaciona en el ANEXO a estos Estatutos, pudiendo además adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa establecida para la Administración pública que sea aplicable a la UNED.
2. No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan si no tienen el carácter de transmisión en propiedad.

En particular, los bienes inmuebles propiedad de una de las administraciones o entidades constituyentes que sean puestos a disposición del Consorcio mantendrán la titularidad de la administración o entidad de origen, salvo que expresamente se acuerde otra cosa por aquella.

Artículo 18. Ingresos del Consorcio. Serán ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Los ingresos por prestación de servicios por la realización de actividades de su competencia.

- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Aportaciones dinerarias ordinarias y extraordinarias de cualquier naturaleza provenientes de las entidades miembro del Consorcio o de otras administraciones públicas.

Artículo 19. Gestión del gasto.

- 1. Normativa interna.** Corresponderá a la Junta Rectora aprobar las normas internas de procedimiento y de gestión del gasto, regulando sus distintas fases, así como el régimen de las modificaciones presupuestarias; todo ello, con sujeción a la normativa general aplicable y con observancia de lo dispuesto en el apartado siguiente.
- 2. Autorización y compromiso de gastos.** Los gastos cuyo importe sea inferior al 5% del presupuesto podrán autorizarse y comprometerse por el director del Centro Asociado, con la firma mancomunada del administrador del Centro o, en su defecto, del empleado público que desempeñe las funciones contables.

Corresponderá a la Junta Rectora autorizar y comprometer los gastos que superen dicha cantidad.

Artículo 20. Control de eficacia y supervisión continua. El Consorcio estará sometido al control de eficacia y supervisión continua por parte de la UNED, según ésta establezca en la correspondiente norma interna y sin perjuicio de las auditorías que efectúe en su caso la Intervención General de la Administración del Estado.

A este efecto, la UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.

El Centro vendrá obligado a remitir anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto se fijen con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, la liquidación y demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación, deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca.

CAPÍTULO 4. DEL CENTRO ASOCIADO

Artículo 21. Gobierno y administración. El Centro Asociado se regirá por su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Corresponde a la Junta Rectora elaborar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, con sujeción a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED. En el Reglamento se asegurará la debida participación de los profesores-tutores, de los alumnos y del PAS en los órganos colegiados.

Artículo 22. Del director/a. El Centro Asociado tendrá un director/a que será nombrado por el Rector oída la Junta Rectora del Consorcio y con sujeción a los requisitos y procedimiento establecidos por la normativa vigente (artículo 2.2.f del Real Decreto 1317/1995 y concordantes). La duración del mandato será de cuatro años y podrá ser renovado.

El director/a, sin perjuicio de las competencias que correspondan específicamente a otros órganos, será el garante de la legalidad en el Centro.

Artículo 23. Funciones del director/a. Entre otras, contenidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, serán atribuciones del director:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado.
- b) Adoptar cuantas medidas académicas, económicas y administrativas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro Asociado, dando cuenta de ellas a la mayor brevedad a la Junta Rectora.
- c) Convocar y presidir el Claustro y el Consejo de Dirección del Centro.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Consorcio o de su Junta Rectora.
- f) Elaborar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos para su aprobación definitiva, si procede, por la Junta Rectora.
- g) Presentar a los órganos competentes la liquidación contable y presupuestaria de cada ejercicio fiscal para su aprobación, si procede.
- h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los profesores-tutores.
- i) Ejercer la jefatura del personal del Centro.
- j) Supervisar la elaboración de la memoria anual de actividades del Centro, que presentará a los órganos competentes.
- k) Disposiciones de efectivo, con firma mancomunada, en los términos y cuantías que establezca la Junta Rectora.

Artículo 24. Del secretario/a. El Centro Asociado tendrá un secretario/a que, como cargo de confianza del director, será nombrado y cesado por este; que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. El secretario del Centro Asociado lo será también de la Junta Rectora del Consorcio, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 25. Del administrador/a. El Centro podrá contar con un administrador, cuyo procedimiento de nombramiento y atribuciones vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro. El administrador podrá asistir a las reuniones de la Junta Rectora cuando sea requerido para tratar temas de su competencia. En todo caso, asistirá con voz pero sin voto.

Artículo 26. Del personal de administración y servicios. El Centro Asociado contará con el personal de administración y servicios necesario para atender la gestión administrativa y económica que asegure el correcto funcionamiento del Centro.

Este personal, según el marco legal actual, debe proceder de las Administraciones consorciadas. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el Consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, la UNED podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del Consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

El personal preexistente no procedente de las administraciones y entidades consorciadas podrá conservar su régimen de empleo actual, en tanto en cuanto no se oponga a lo establecido en la ley 40/2015, de 1 de octubre.

CAPÍTULO 5. DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 27. Actividad académica. De conformidad con el artículo 67 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, el Centro Asociado es una unidad de su estructura académica.

Consecuentemente, su actividad académica está sometida al régimen existente en la UNED y, específicamente, a las previsiones que respecto de los Centros Asociados contienen sus Estatutos y a las normas y directrices del Consejo de Gobierno, juntas de facultad y escuela, departamentos, profesores/as encargados de la docencia y demás órganos de la UNED en el ámbito de sus competencias respectivas.

Artículo 28. Profesores/as tutores/as.

1. Para llevar a cabo sus labores docentes el Centro Asociado contará con profesores/as tutores/as.
2. La vinculación de los profesores tutores con el Centro Asociado será la establecida en la legislación vigente (RD 2005/86 de 25 de septiembre).
3. Los profesores tutores habrán de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente y serán nombrados por el Rector de la UNED.
4. Las condiciones del concurso y la selección de tutores se atenderán a las disposiciones y normas emanadas del Consejo de Gobierno de la UNED y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
5. Los profesores-tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.
6. Para el nombramiento de los profesores tutores será requisito indispensable que los candidatos se comprometan por escrito a asistir a las reuniones que se convoquen por el departamento correspondiente de la UNED. Los profesores tutores no estarán obligados a asistir a más de dos reuniones por curso.
7. Los profesores tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los alumnos de la UNED en centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

Artículo 29. Servicio de librería. El Centro asegurará el servicio de librería a los estudiantes. Este servicio podrá ser prestado mediante gestión y distribución directas por el propio centro o a través de la Librería Virtual de la UNED, en cuyo caso incorporará en su página web los enlaces correspondientes.

En caso de prestación del servicio mediante otras fórmulas de gestión que incluyan convenios o contratos con terceros, éstos no podrán prorrogarse.

Artículo 30. Actividades culturales y de Extensión Universitaria.

1. La programación de todo tipo de actividades de Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, la Junta Rectora deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.
2. El Centro llevará a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe el Consejo de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (Centros Penitenciarios, Programas de

especialización, etc.). Asimismo, dará apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado.

CAPÍTULO 6. DE LA SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 31. Derecho de separación. El derecho de separación podrá ser ejercido por cualquiera de las partes en los términos previstos en el artículo 125 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En caso de que el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se estará a lo dispuesto en el art. 126 de la referida Ley.

Artículo 32. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:
 - a) Por disposición legal.
 - b) Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
 - c) Por insuficiencia de medios económicos.
 - d) Por el ejercicio del derecho de separación por la UNED o por cualquiera de los otros miembros, salvo que en este último caso la UNED acuerde con los miembros que no deseen separarse, la continuidad en los términos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.
3. En caso de disolución del Consorcio el destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.
4. No obstante, antes de que las entidades fundadoras decidan la disolución del Consorcio, el Consejo de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado

si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

Disposición adicional primera. El Consorcio comenzará sus operaciones una vez surta efecto la extinción de la Fundación Ramón J. Sender, que fuera inscrita por Orden Ministerial el 29 de enero de 1992.

Disposición adicional segunda. Igualdad de género. En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que este reglamento utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición final primera. Los presentes Estatutos no sólo obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, así como a los Estatutos por los que se rija la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Disposición final segunda. Estos Estatutos entrarán en vigor en el momento en que se constituya la Junta Rectora del Consorcio.

Disposición final tercera. El Consorcio continúa sin solución de continuidad la actividad desarrollada por la Fundación Ramón J. Sender, con los medios materiales y personales de esta, subrogándose automáticamente en todas las relaciones jurídicas que tuviera la Fundación y, por consiguiente, en todos sus derechos y obligaciones y asumiendo la titularidad o régimen de uso de todos los bienes actualmente adscritos a la Fundación.

Se faculta expresamente al Consorcio a atender los compromisos y operaciones indicados en el párrafo tercero de la estipulación tercera del Convenio.

ANEXO

El patrimonio inicial del Consorcio está constituido por el inventario certificado de bienes resultante de la liquidación de la Fundación, que se une a estos Estatutos, asegurando así lo previsto, por todas, en la disposición final tercera y variará, en su caso, en función de las decisiones futuras que se adopten conforme al artículo 17.1 y concordantes de estos Estatutos.



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/380/2022, de 17 de marzo, por la que se aprueba la actualización de la carta de servicios de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA).

La Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el Capítulo IV del Título II a regular las cartas de servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo el artículo 20.4 del citado precepto legal que deberán ser aprobadas mediante Orden de la Consejera o Consejero de que dependa el órgano, centro o unidad prestador del servicio.

La Carta de Servicios al ciudadano de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria, fue aprobada por Orden de 6 de noviembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 26 de noviembre de 2013. Conforme al artículo 6.5 del Decreto 15/2012, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Cartas de Servicios en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las cartas de servicios deben actualizarse al menos cada cinco años.

De acuerdo con ello se ha seguido el procedimiento necesario para la elaboración y aprobación de una carta de servicios actualizada de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), entidad de derecho público adscrita a este departamento.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 115/2012, de 8 de mayo, establece que las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y los órganos equivalentes de los organismos públicos son los responsables de la elaboración de las Cartas de Servicios, habiendo remitido la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) el proyecto de Carta que se aprueba a la Secretaría General Técnica de este departamento.

En consecuencia, visto el proyecto de Carta de Servicios de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) formulado por la unidad de administración de ésta entidad y el informe favorable emitido por la Inspección General de Servicios, resuelvo:

Primero.— Aprobar la Carta de Servicios de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), que figura como anexo a la presente Orden y dejar sin efecto la Carta aprobada por Orden de 6 de noviembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Segundo.— Acordar la publicación simultánea de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la web del Gobierno de Aragón.

Tercero.— En los cinco días siguientes a la aprobación de esta Orden se remitirá copia de la misma a la Inspección General de Servicios, para su integración en el repositorio electrónico establecido al efecto.

Cuarto.— Esta Orden producirá sus efectos desde la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de marzo de 2022.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



CARTA DE SERVICIOS

AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN

Este documento es propiedad de ACPUA y está incluido en la documentación del Sistema Interno de Garantía de Calidad de la Agencia. No está permitida la reproducción total o parcial, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de ACPUA, la cual no podrá ser considerada responsable de eventuales errores u omisiones en la edición del documento.



CARTA DE SERVICIOS

AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN

1. PRESENTACIÓN

1.1. MISIÓN

La ACPUA tiene como misión garantizar y promover la calidad del sistema universitario de Aragón. Forma parte de este cometido tanto el desarrollo de vínculos útiles entre la universidad, el tejido socio-productivo, los órganos institucionales de decisión y el conjunto de la sociedad aragonesa como el fomento del intercambio de experiencias, no sólo con otros sistemas universitarios nacionales e internacionales sino también con otros niveles educativos (enseñanza media, formación profesional, etc.).

Para alcanzar esta misión, la ACPUA realiza fundamentalmente tareas técnicas de evaluación, certificación y acreditación. Esta actividad de servicio público se completa con labores de estudio y prospectiva y actividades de promoción de una cultura educativa de calidad de la enseñanza superior dentro del territorio.

1.2. VISIÓN

La ACPUA pretende ser una agencia ágil y eficiente; que se haga imprescindible en el territorio por la seriedad y operatividad de su actividad prestacional. Aportando el valor añadido de la garantía de la calidad, seremos un referente indispensable para todas las instituciones y agentes con responsabilidades educativas en la región.

Aspiramos a convertirnos fuera de Aragón en una agencia cualificada y un interlocutor reconocido en el espacio europeo de la calidad y la evaluación universitarias.

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Denominación del centro: Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA).

Departamento de adscripción: Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Dirección: Avenida Ranillas 5-D, 1ª planta 50018 Zaragoza (España)

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es





Dirección electrónica: <https://acpua.aragon.es/es>

Página web: acpua@aragon.es

Teléfono: +34 976713386

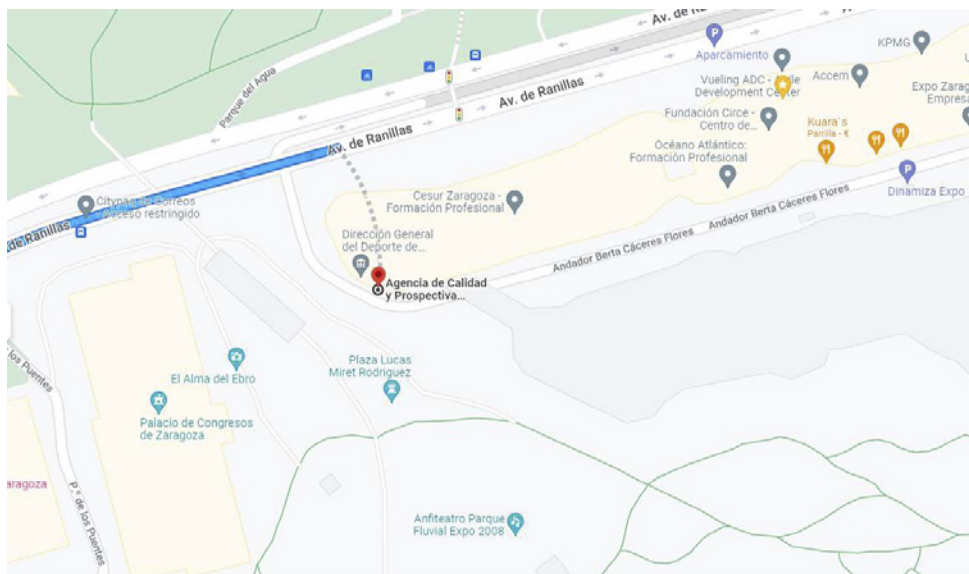
Fax: +34 976713309

Horario de atención al público: De lunes a viernes de 9:00 a 14:00h.

Medios de transporte público próximos al centro:

- Autobús urbano líneas: Ci1, Ci2 y 23.
- Tranvía: Línea 1 (Grancasa).
- Estación de bicicleta: Av. de Ranillas/Calle Pablo Ruiz Picasso 64 – Torre del Agua.
- Parada de taxi: Calle Gertrudis de Avellaneda, 526.

Mapa geográfico:





3. PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CARTA

- Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.
- Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.
- Decreto 239/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

4. RELACIÓN DE LAS PRESTACIONES O SERVICIOS DISPENSADOS

4.1. EVALUACIÓN DE PERSONAS

- Evaluación de la actividad investigadora.
- Acreditación de la figura de profesor contratado doctor con vinculación clínica.

4.2. EVALUACIÓN DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

- Evaluación previa a la creación de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza.
- Evaluación periódica de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza.

4.3. EVALUACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS

- Programa de certificación de la implantación de los sistemas de garantía internos de calidad de los centros (Programa PACE-SGIC).
- Acreditación institucional.

Página 3



- Protocolo de evaluación internacional sobre los Objetivos de Desarrollo sostenible (Programa ALCAEUS).
- Programa de Apoyo a la Evaluación de la Actividad Docente (Programa DOCENTIA).
- Certificación de centros de prácticas.
- Certificación del procedimiento de la Universidad de Zaragoza para la asignación de complementos retributivos del profesorado.

4.4. EVALUACIÓN DE TITULACIONES

- Verificación/modificación de las titulaciones del Sistema Universitario Aragonés.
- Seguimiento de las titulaciones del Sistema Universitario Aragonés.
- Renovación de la acreditación de titulaciones del Sistema Universitario Aragonés.
- Homologación de Másteres en Enseñanzas Artísticas Superiores en Aragón.
- Renovación de la acreditación de Másteres en Enseñanzas Artísticas Superiores en Aragón.

4.5. ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE PROSPECTIVA

- Estudios y análisis de prospectiva realizados sobre el Sistema Universitario Aragonés.

4.6. ACCIONES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD

- Seminarios ACPUA de Calidad Universitaria.
- Acciones de difusión realizadas en colaboración con otras entidades.

4.7. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN POR CONVENIO/ CONTRATO

- Servicios de evaluación vía contrato o convenio con agencias, universidades, entidades u organismos de fuera del Sistema Universitario de Aragón.
- Servicios de evaluación vía contrato o convenio con agencias, universidades, entidades y agentes del sector privado, tanto de dentro como de fuera del Sistema Universitario de Aragón.



4.8. APOYO A LA TOMA DE DECISIONES EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO

- Informes bajo petición.

5. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS

- A recibir información detallada sobre la calidad del Sistema Universitario Aragonés.
- A conocer los protocolos y procedimientos de actuación de la Agencia en cada uno de los procesos.
- A conocer los resultados de las acciones de evaluación llevadas a cabo por la Agencia.

6. LIBRO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Se puede acceder al libro de quejas y sugerencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los siguientes lugares:

- en las dependencias de la ACPUA.
- en todas las oficinas de información, oficinas delegadas y delegaciones territoriales del Gobierno de Aragón.
- en Internet, en la página Web del Gobierno de Aragón: www.aragon.es

7. COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN, INDICADORES DE CALIDAD Y MODOS DE MEDICIÓN

COMPROMISO DE CALIDAD	INDICADORES	MEDICIÓN
Divulgar en el primer semestre del año la Memoria Anual de Actuaciones	Fecha de publicación de la Memoria Anual de Actuaciones	Publicación realizada en la página web el primer semestre del año

Página 5



COMPROMISO DE CALIDAD	INDICADORES	MEDICIÓN
Publicar la Programación Anual de Actuaciones en el primer trimestre del año	Fecha de publicación de la Programación Anual de actuaciones	Publicación realizada en la página web en el primer trimestre del año
Obtener una evaluación superior a 3 sobre 4 en las encuestas de satisfacción en todos los servicios prestados anualmente por la Agencia	Media aritmética anual del valor obtenido en todos los cuestionarios de satisfacción respondidos por los grupos de interés participantes en los procesos/eventos de la agencia	Encuestas de satisfacción
Asegurar anualmente la ausencia de conflicto de interés en el nombramiento de expertos en los diferentes procesos de evaluación	Porcentaje de paneles de expertos aceptados por las universidades (Paneles aceptados/ Paneles propuestos x 100)	Registro establecido al efecto
Organizar al menos 8 eventos al año de promoción de la cultura de la calidad	Número anual de eventos organizados por ACPUA	Registro página web
Participar al menos en 5 eventos al año de promoción de la cultura de la calidad en colaboración con otras entidades	Número anual de eventos en los que interviene ACPUA	Registro página web
Realizar anualmente al menos dos procesos de evaluación fuera del Sistema Universitario Aragonés	Número anual de procesos de evaluación realizados fuera del Sistema Universitario Aragonés	Registro establecido al efecto



COMPROMISO DE CALIDAD	INDICADORES	MEDICIÓN
Alcanzar la igualdad de género entre los expertos externos que colaboran con la Agencia a lo largo del año	Porcentaje de mujeres sobre el total de expertos externos convocados en un año (Expertos mujeres/ total expertos x 100)	Anexo memoria de actividades

8. SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las personas usuarias (grupos de interés) y la ciudadanía en general pueden colaborar en la mejora de los servicios que presta la Agencia, mediante:

- Medición de la satisfacción de los grupos de interés:
 - Encuestas de satisfacción realizadas al finalizar un estudio, análisis, evaluación o jornada.
 - Reunión anual de aprobación de la Memoria de actividades junto con el Consejo Rector.
- Formulación de quejas y sugerencias conforme a lo establecido en el punto 6 de esta carta.
- Comunicación directa a través del correo electrónico corporativo, la página web y las redes sociales.

Las opiniones y consideraciones de las personas usuarias y de la ciudadanía serán tenidas en cuenta en el proceso de revisión de esta Carta de Servicios.

9. MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GÉNERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO

9.1. MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA ALCAEUS – AGENDA 2030



La certificación 2030 de centros y/o universidades otorgada por el programa ALCAEUS tiene como objetivo principal dar visibilidad al esfuerzo que las instituciones están llevando a cabo en el cumplimiento de los ODS fijados en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

9.2. MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE LA SALUD LABORAL

La agencia dispone de un Servicio de Prevención Ajeno (SPA) subcontratado con la finalidad de dar cumplimiento con la ley de prevención 31/1995. Este servicio se encarga de realizar la identificación de los distintos puestos de la organización según los riesgos laborales, la vigilancia de salud, el plan de prevención y la actividad de la planificación preventiva.

9.3. MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD DE GÉNERO

PROGRAMA ACPUA POR LA IGUALDAD Y DIVERSIDAD

Dentro de su ámbito de actuación, la ACPUA viene trabajando ya desde hace unos años a favor de la oportunidad de igualdades entre hombres y mujeres, la reducción de la brecha de género en la educación superior y la introducción de la perspectiva de género. Viene manteniendo interlocución con asociaciones y colectivos como AMIT-Aragón (Asociación de Mujeres Investigadoras y Tecnólogas de Aragón), EUFEM (Plataforma Universitaria de Estudios Feministas y de Género) o la Cátedra sobre Igualdad y Género de la Universidad de Zaragoza.

Desde el punto de vista concreto de la introducción de la perspectiva de género, ha intercambiado metodologías e información sobre elementos de diagnóstico e indicadores de evaluación con agencias españolas especialmente comprometidas en temas de igualdad, como AQU Catalunya y Unibasq.

En 2021 se ha creado expresamente un comité técnico (Subcomisión de Evaluaciones Temáticas – SETE) que está desarrollando sendos protocolos de evaluación en igualdad de género y respeto a la diversidad.

PARIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO EN LA COMPOSICIÓN DE COMITÉS Y PANELES



Desde 2018 incluye en sus Memorias de actividad un informe sobre paridad e igualdad de género en la composición de comités y paneles de la Agencia.

9.4. MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA CALIDAD DEL SERVICIO

Miembro de ENQA (Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior): asociación de agencias de calidad cuyo objetivo es contribuir al mantenimiento y la mejora de la calidad de la educación superior europea actuando como una fuerza impulsora importante para el desarrollo de la garantía de calidad en todos los países signatarios del Proceso de Bolonia. ENQA monitoriza periódicamente la calidad de nuestras actividades de evaluación según estándares europeos.

Miembro de EQAR (Registro Europeo de Agencias de Calidad Universitaria): el registro EQAR pone a disposición de los usuarios la lista de agencias de garantía de la calidad que operan en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) consideradas solventes, dignas de confianza y con credibilidad. EQAR evalúa a la ACPUA cada cinco años al efecto de renovar su inscripción en este Registro.

Miembro de ECA (Consortio Europeo para la Acreditación en la Educación Superior): asociación de agencias de acreditación y garantía de calidad reconocidas en Europa.

Miembro de INQAAHE (Red Internacional de Agencias de Garantía de Calidad en la Educación Superior): asociación mundial de organizaciones que participa activamente en la teoría y la práctica de la garantía de calidad (QA) en la educación superior (HE).

10. OTRA INFORMACIÓN

La difusión de la carta de servicios se hará a través de la Intranet del Gobierno de Aragón, del portal de transparencia y de la página web <https://acpua.aragon.es/>

Los procedimientos de ACPUA se pueden consultar en <https://www.aragon.es/tramites>

El Director de la Agencia, será responsable de velar por el cumplimiento de los compromisos de calidad declarados en esta Carta de Servicios y de promover y coordinar las acciones necesarias para impulsar la mejora.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****DECRETO 35/2022, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta el derecho de concesión, a título gratuito, sobre una superficie de 1.000 metros cuadrados en la Plataforma Aeroportuaria de Teruel.**

El Consejo Rector del Consorcio del Aeropuerto de Teruel ha aprobado, mediante Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2021, la constitución, a título gratuito, y de modo directo, de un derecho de concesión sobre una superficie de 1.000 metros cuadrados de la Plataforma Aeroportuaria de Teruel, con la finalidad de que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón construya en ese ella un hangar, donde se impartirán enseñanzas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina.

La constitución de este derecho trae causa del “Protocolo General de Actuación entre el Gobierno de Aragón y el Consorcio del Aeropuerto de Teruel para la construcción y gestión de un hangar en el Aeropuerto, para impartir enseñanzas de Formación Profesional de Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina”, cuya firma fue autorizada por el Gobierno de Aragón, mediante Acuerdo de 30 de julio de 2020, en el que el citado Consorcio se comprometió a poner a disposición del Gobierno de Aragón los terrenos necesarios para cumplir esa finalidad, y a constituir sobre ellos una concesión administrativa, de carácter gratuito, de acuerdo con lo establecido en la normativa patrimonial de la Comunidad Autónoma de Aragón, por tener los citados terrenos la condición jurídica de dominio público.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, cumpliendo el citado Protocolo, ha instado la tramitación de este expediente, para la incorporación del derecho de concesión al Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y ha aportado las Cláusulas por las que se regirá, acordadas de forma consensuada con el Consorcio del Aeropuerto de Teruel, y conformes a Derecho.

El artículo 21.1 del Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón (TRLPA) atribuye al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, la competencia para aceptar las cesiones a título gratuito de bienes y derechos a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

El terreno ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor, advirtiéndose que no constituye finca registral ni catastral independiente.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 21 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 23 de marzo de 2022,

DISPONGO:**Primero.— Aceptación del derecho de concesión.**

Se acepta el derecho de concesión, otorgado, a título gratuito, por el Consorcio del Aeropuerto de Teruel sobre una superficie de 1.000 metros cuadrados, en la Plataforma Aeroportuaria de Teruel, parte de la parcela catastral 44900A440000040000BL, inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel, al tomo 795, libro 19, folio 72, finca 2022.

Segundo.— Destino y afectación.

En este terreno, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte construirá un hangar en el que se desarrollarán actividades formativas relacionadas con el mantenimiento aeromecánico, de tal manera que estas instalaciones quedarán afectas a la prestación de servicios públicos de carácter educativo.

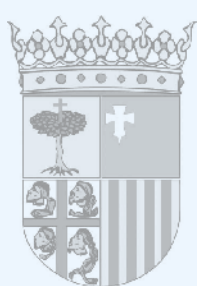
Tercero.— Plazo y condiciones.

El derecho de concesión a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, tendrá una duración de 25 años, a contar desde su formalización en documento administrativo.

Las condiciones de la concesión serán las aportadas al expediente por el Consorcio del Aeropuerto de Teruel, las cuales resultan conformes a Derecho.

Cuarto.— Formalización.

El derecho de concesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.



Este derecho deberá incorporarse al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Registro de la Propiedad de Teruel, haciéndose constar su afectación al servicio público de educación.

Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, para que, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalice el documento administrativo de concesión.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**



DECRETO 36/2022, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D.^a Josefina Serret Serrat.

El Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, establecen que, en defecto de los parientes legalmente llamados a la sucesión de quien fallezca intestado bajo vecindad civil aragonesa, sucederá la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido el apartado cuarto del artículo 20 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que "...Cuando a falta de otros herederos legales con arreglo al Derecho foral aragonés sea llamada a suceder la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponderá a esta Administración efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredero legal, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión legal y constatada la ausencia de otros herederos legales".

D.^a Josefina Serret Serrat nació el 2 de noviembre de 1920 en Ráfales (Teruel) y falleció el 20 de diciembre de 2015 en Tarazona (Zaragoza), teniendo su último domicilio en Ráfales (Teruel). De vecindad civil aragonesa, soltera y sin descendientes, falleció sin haber otorgado testamento, abriéndose la sucesión legal y habiendo renunciado a la herencia sus parientes supervivientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, queda la herencia yacente.

De acuerdo con lo anterior, estimando que concurren en este caso los requisitos para la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero de Hacienda y Administración Pública dictó la Orden HAP/1256/2021, de 28 de septiembre, por la que se dispuso el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D.^a Josefina Serret Serrat.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 208, de 7 de octubre de 2021, se publicó la citada Orden, y fue expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Ráfales (Teruel) y Tarazona (Zaragoza) y en la página web del Gobierno de Aragón, llamando a los que se creyeran con igual o mejor Derecho a heredar para que lo pusieran de manifiesto en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Ha transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formulado ninguna reclamación y ha emitido informe preceptivo la Dirección General de Servicios Jurídicos, según el cual del expediente se deduce el cumplimiento de cada uno de los trámites requeridos por la normativa aplicable.

El apartado octavo del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que la resolución del procedimiento de declaración de heredera legal a favor de la Comunidad Autónoma corresponde al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, que contendrá la adjudicación administrativa de los bienes y derechos de la herencia.

Y de acuerdo con el artículo 535 del texto refundido del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, la Diputación General de Aragón debe destinar los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde la causante hubiera tenido su último domicilio.

En consecuencia, procede designar heredera de D.^a Josefina Serret Serrat a la Comunidad Autónoma de Aragón, destinando los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde la causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 23 de marzo de 2022,

DISPONGO:

Primero.— Se declara heredera de los bienes no troncales y de los bienes troncales de ambas líneas de D.^a Josefina Serret Serrat, fallecida el 20 de diciembre de 2015 en Tarazona (Zaragoza), a la Comunidad Autónoma de Aragón. La presente declaración de herederos se hace a beneficio de inventario.



Segundo.— Los bienes heredados o el producto de su enajenación deberán destinarse a establecimientos de beneficencia, asistencia o acción social de la Comunidad, con preferencia los radicados en el municipio aragonés en donde la causante hubiera tenido su último domicilio, cuya liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Se ordena la publicación del presente Decreto en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Ráfales (Teruel) y Tarazona (Zaragoza), donde la causante nació y falleció.

Cuarto.— Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública y a la Directora General de Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente Decreto.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN AGM/381/2022, de 30 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La tecnificación del sector ganadero ha supuesto un mayor riesgo de transmisión de enfermedades debido al movimiento de animales, vehículos de transporte, personal, etc. Este hecho, determina la necesidad de adoptar medidas con el fin evitar la entrada de enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, así como sus vectores, en la granja y su posterior difusión dentro de ella o hacia otras explotaciones ganaderas, medidas que se incluyen dentro del término bioseguridad de las explotaciones.

La inversión en bioseguridad es una cuestión fundamental para el fortalecimiento del sector viverístico, la cantidad de enfermedades y plagas cuarentenarias y el gran movimiento de material vegetal entre socios comerciales puede poner en riesgo al sector. Estas inversiones en bioseguridad consiguen minimizar el riesgo de entrada y la capacidad de difusión de estas plagas a través de sus insectos vectores y, por ende, proteger el material vegetal y aumentar la resiliencia del sector.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y dentro de su Componente 3 “Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero”, se recoge la Inversión 3 “Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (II): Refuerzo de los sistemas de capacitación y bioseguridad en viveros y centros de limpieza y desinfección”. El objetivo de esta inversión es reforzar las condiciones de bioseguridad en materia de sanidad animal y vegetal, como elemento determinante en la adecuada prevención de la propagación de enfermedades de los animales o de plagas u organismos nocivos de los vegetales y productos de origen vegetal. Así mismo, también se mejora la sostenibilidad, la competitividad y la resiliencia del sector agroalimentario desde el punto de vista económico, medioambiental y social, para el cumplimiento del objetivo 50 “Mejora de los centros de limpieza y desinfección y de los centros de producción de material vegetal de reproducción, con un refuerzo de los sistemas de formación y bioseguridad”, aprobado en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID). Según el documento Análisis del PRTR que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, la contribución de esta inversión a la transición ecológica y digital se eleva al 100% en el caso de la acción por el clima y al 0% respecto al etiquetado digital.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación financiará las subvenciones previstas en esta Orden con cargo a la aplicación presupuestaria 21.50.410C.759, en función de las disponibilidades presupuestarias en cada año, con una cuantía máxima total de 38.000.000 euros a repartir en los años 2021, 2022 y 2023, a razón de 12.600.000 euros por anualidad.

Con fecha 21 de octubre de 2021, la Conferencia Sectorial de Agricultura y Medio Ambiente aprobó la distribución territorial entre las Comunidades Autónomas para la anualidad 2021 por un importe de 12.600.000 euros, mediante criterios objetivos, de los créditos relativos al Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (II) del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. En su virtud, se ha acordado que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón 919.441,24 euros para la línea de inversión de mejora de las infraestructuras y capacidades de los centros de limpieza y desinfección de vehículos por transporte de carretera de ganado o a la creación de nuevos centros (Línea 1) y 228.421,54 euros para la línea de inversión de instalaciones de protección en invernaderos frente a insectos vectores (Línea 2).

La asignación de las anualidades 2022 y 2023 a las Comunidades Autónomas se definirá en función del cumplimiento de hitos y objetivos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, si bien se prevé que estas anualidades pendientes sean de un importe similar a lo asignada en 2021. En su virtud, la anualidad 2022, se ha reflejado con la misma cuantía que la anualidad 2021 en el presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2022, convocándose ambas anualidades de manera conjunta en esta Orden.

Las inversiones recogidas en esta Orden de convocatoria se regirán por lo establecido en Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por



carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Igualmente, en virtud de lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones aprobadas por las Comunidades Autónomas y además éstas asumen la responsabilidad del seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación y Resiliencia.

Las subvenciones destinadas a la mejora de las infraestructuras y capacidades de los centros de limpieza y desinfección de vehículos por transporte de carretera de ganado o a la creación de nuevos centros (Línea 1) se ajustan a lo establecido por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 352/1, de 24 de diciembre de 2013). Por su parte, las subvenciones destinadas a fomentar las inversiones en bioseguridad en viveros (Línea 2), han sido declaradas compatibles con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea mediante Decisión de la Comisión de 30 de julio de 2021, habiéndose otorgado el siguiente número de identificación: SA 63699.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se encuentran incluidas en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, concretamente en la línea 5.6 "Subvenciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation), apartado e) Subvenciones destinadas inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, introducida por la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 20 de enero de 2022, por la que se amplía el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023.

De igual modo, se tiene presente el contenido del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos Next Generation EU del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de 18 de enero de 2022, y publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

Asimismo, el texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que establece la aplicación de la tramitación de urgencia en estos expediente, lo que implica la reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

El Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas subvenciones se lleve a cabo por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramitador>, siendo los trámites asignados a las dos líneas de actuación incluidas en estas subvenciones los identificados con código 8080 y 8167 respectivamente.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.



El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la dirección, planificación, coordinación y supervisión, en materia de sanidad vegetal y animal, medios de producción agraria, control de los subproductos animales y de su eliminación en su caso, la trazabilidad y seguridad agroalimentaria, así como la protección animal y control del movimiento pecuario.

En su virtud, resuelvo:

1. Previsiones generales.

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones dirigidas a la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado y de perros de rehala, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad en la Comunidad Autónoma de Aragón (Línea 1) y a fomentar las inversiones en bioseguridad en instalaciones de protección frente a insectos vectores, o en equipos de tratamientos mediante termoterapia en viveros de vid (Línea 2).

2. La finalidad de estas subvenciones es mejorar las condiciones de bioseguridad en las explotaciones ganaderas con la mejora y nueva creación de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado, así como mejorar las condiciones de bioseguridad en los centros de producción de material vegetal de reproducción favoreciendo la sostenibilidad, competitividad y resiliencia del sector agroalimentario desde el punto de vista económico, medioambiental y social.

Segundo.— *Régimen jurídico aplicable.*

1. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria, por lo previsto en el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, y se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón.

2. Igualmente, estas subvenciones se ajustarán al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Las subvenciones dirigidas a la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado y de perros de rehala, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad en la Comunidad Autónoma de Aragón se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las Ayudas de minimis.

Tercero.— *Régimen de concesión.*

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y se tramitarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, evaluándose y seleccionándose de conformidad a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



Cuarto.— Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias.

1. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y/o se encuentren sujetos a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Las empresas en crisis no pueden beneficiarse de las ayudas, excepto aquellas que no estaban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero que pasaron a estarlo durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

2. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

3. La presentación de la solicitud de subvención por la persona interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

4. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

5. Serán obligaciones generales de las personas beneficiarias las establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre.

6. En particular, las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo establecido.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) En el momento de la concesión, así como del pago de la ayuda, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, durante los cinco años siguientes al pago de la actuación subvencionada y de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 €.
- g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención conforme a lo indicado en el apartado 21.
- h) Contar, cuando sean necesarias, con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.
- i) Facilitar a la Administración, tanto autonómica, como estatal o comunitaria, la información que esta le pueda solicitar sobre la actuación subvencionada al amparo y en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de subvenciones.
- j) Someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- k) Aceptar y facilitar las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la Administración concedente, colaborando en las inspecciones y controles, proporcionando los datos y documentos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a terrenos e instalaciones, al personal que realice la inspección.



- l) En su caso, comunicar por escrito al órgano gestor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras, así como en la legislación vigente en materia de subvenciones.
- n) Cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, según lo cual todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la esta orden, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en la componente 3, así como en la inversión 3, en la que se enmarca, tanto en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.
- ñ) Garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.

7. Los entes sin personalidad jurídica que deseen obtener la condición de persona beneficiaria de estas subvenciones deberán nombrar un representante o apoderado único del ente, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde al mismo.

Sin perjuicio de los derechos, obligaciones o responsabilidades individualizadas de los sujetos que formen parte de las mismas, las agrupaciones que tengan reconocida la condición de personas beneficiarias no podrán disolverse hasta que hayan transcurrido, según correspondiese en cada caso, los plazos de prescripción del derecho a reconocer o liquidar el reintegro, de los hechos constitutivos de infracción o de la sanción impuesta, todo ello en los términos establecidos en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Quinto.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos que pudieran obtenerse para la misma finalidad, siempre que, en el caso de las ayudas dirigidas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad, sean tenidas en cuenta las limitaciones establecidas en el apartado octavo, y, en el caso de las ayudas dirigidas a inversiones en materia de bioseguridad en instalaciones de protección en invernaderos frente a insectos vectores, la acumulación de las mismas no supere el 80 % del coste de la inversión.

En caso de superarse los citados y respectivos límites, se reducirá en el porcentaje y cuantía correspondientes la subvención prevista en esta Orden a efectos de no superar dicho porcentaje.

2. La persona beneficiaria deberá declarar las ayudas o subvenciones que haya obtenido o solicitado para financiar las actuaciones que presenta a esta convocatoria, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia.

3. La percepción de ayudas o subvenciones incompatibles podrá conllevar la declaración de pérdida total o parcial del derecho a esta subvención, y el consiguiente reintegro, en su caso.

2. Inversiones en materia de bioseguridad para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad

Sexto.— *Personas beneficiarias.*

Podrán ser personas beneficiarias de esta subvención las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser titulares o propietarios de los centros de limpieza y desinfección para ganado, incluidas las especies cinegéticas autorizados y los perros de rehala, recovas o jaurías



que estén autorizados y registrados en la comunidad autónoma de Aragón y se comprometan a la mejora del mismo.

- b) o se comprometan a construir un nuevo centro de limpieza y desinfección en la comunidad autónoma de Aragón.

Séptimo.— Inversiones subvencionables.

Serán objeto de subvención las inversiones que se relacionan a continuación siempre que se realicen con posterioridad a la solicitud de subvención:

1. Modernización o mejora de los equipos e instalaciones existentes de cara a conseguir una mayor eficiencia en los sistemas de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado:

- a) Mejora de la infraestructura del cerramiento exterior.
- b) Mejora de la superficie de hormigón o asfalto del suelo del recinto, con especial incidencia de la superficie donde se realizan las tareas de limpieza y desinfección, así como la superficie del acceso y la salida del vehículo.
- c) Mejora de las infraestructuras del área donde se realizarán las operaciones de limpieza y desinfección de los vehículos, separando claramente las operaciones “sucias” y “limpias” y procurándose un flujo de materiales y servicios en línea recta.
- d) Mejora del utillaje necesario para realizar un correcto barrido y raspado de la cama y el estiércol cuando se realice una primera limpieza en seco de los vehículos.
- e) Mejora del área de almacenamiento de los residuos orgánicos sólidos y del sistema de gestión de los residuos sólidos que se generen durante la limpieza de los vehículos.
- f) Mejora de la instalación de agua corriente y electricidad. Se contemplará como mejora de instalación eléctrica, toda instalación situada dentro o fuera del recinto que mejore la potencia de los equipos de limpieza y desinfección. Es por ello que las canalizaciones para el cambio de línea bifásica a trifásicas traídas desde el exterior al centro, serán consideradas como mejora.
- g) Renovación o mejora de los equipos de desinfección o limpieza.
- h) Mejora de plataforma con desnivel suficiente que permita la recogida de los líquidos procedentes de la limpieza y desinfección de los vehículos.
- i) Mejora de la fosa de recogida de efluentes generados en las operaciones de limpieza y desinfección que imposibilite su difusión y garantice su adecuada eliminación.
- j) Renovación del sistema de precintado y sellado de puertas o elementos de acceso del ganado a la estructura de carga del vehículo una vez concluidas las operaciones de limpieza y desinfección.
- k) Construcción o mejora de almacenes para cama limpia.
- l) Mejora de las infraestructuras reservadas para el material, herramientas, maquinaria, vestuario del personal y almacenamiento de productos químicos.
- m) Instalación de nuevas líneas de desinfección o limpieza.
- n) Adaptación del centro a la disposición transitoria primera del Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el registro nacional de centros de limpieza y desinfección.
- ñ) Adquisición de contenedores móviles para retirada de estiércoles, aguas residuales, vertidos etc.

2. Instalación, en centros ya existentes, de nuevas tecnologías para la limpieza y desinfección de vehículos para el transporte de ganado:

- a) Sistemas para la automatización de las operaciones de limpieza y desinfección, como por ejemplo la robotización.
- b) Instalación de nuevos sistemas para la limpieza y desinfección: como la instalación de equipos para tratamiento térmico que garanticen la inactivación de los agentes patógenos.
- c) Instalación de sistemas para la verificación de la limpieza y desinfección.
- d) Sistemas de lectura automática de matrículas, u otros sistemas para facilitar la recogida de datos de vehículos que son sometidos a procesos de limpieza y desinfección.
- e) Desarrollos informáticos para digitalizar la información relativa a los registros de actividades realizadas.
- f) Cualquier otra mejora de las capacidades de los centros de limpieza y desinfección que demuestre que va a reducir los tiempos de limpieza y desinfección, ahorrar costes,



aumentar la capacidad del centro manteniendo la eficacia de las operaciones de limpieza y desinfección.

- g) Instalación de un sistema automático de precintado y sellado de puertas o elementos de acceso del ganado a la estructura de carga del vehículo una vez concluidas las operaciones de limpieza y desinfección.

3. Construcción de nuevos centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado que cumplan los requisitos mínimos del Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre.

4. En caso de que el titular o propietario del centro de limpieza y desinfección beneficiario de la subvención tenga en propiedad más de un centro de limpieza y desinfección, y quiera realizar alguna de las inversiones subvencionables descritas deberá presentar tantas solicitudes como inversiones a realizar en cada centro de limpieza y desinfección.

5. En el caso de que el beneficiario opere en uno o más sectores o desarrolle actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, y además realice actividades excluidas de su aplicación, como son la producción primaria de productos agrícolas, o en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos previstos en el artículo 1 del mismo, éstas actividades excluidas de su aplicación no se verán beneficiadas por las cuantías establecidas por dicho Reglamento, lo que deberá quedar garantizado mediante métodos como la separación de las referidas actividades o la distinción de costes, percibiéndose por éstas actividades únicamente ayudas según las cuantías establecidas por el mencionado Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

6. No serán subvencionables las licencias, tasas, impuestos o tributos.

7. No serán subvencionables los gastos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Octavo.— Cuantía de la subvención e intensidad máxima.

1. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria para mejoras en instalaciones de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado y para la nueva construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado asciende a 1.838.882,49 euros en la aplicación presupuestaria G/14030/7161/770202/32434, repartida de la siguiente forma:

- Mejora de centros de limpieza y desinfección ya existentes: 898.882,49 euros.
- Nueva construcción de centros de limpieza: 940.000 euros.

En función de los proyectos subvencionables en cada actuación, se podrán modificar estas estimaciones iniciales.

2. Excepcionalmente, según lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en el caso que se generen cuantías adicionales con carácter previo a la resolución de concesión. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que se publicará en "Boletín Oficial de Aragón" y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3. Dentro del crédito disponible, el importe máximo a conceder a las personas beneficiarias, se calculará conforme a los siguientes criterios de cuantificación establecidos a continuación:

- A) En el caso de centros de limpieza y desinfección ya existentes, la cuantía de la subvención se concederá en función de la inversión realizada, siendo la inversión máxima subvencionable de 100.000 euros y la inversión mínima subvencionable de 10.000 euros por cada centro de limpieza y desinfección. En función del número de solicitudes se fijará el porcentaje del importe subvencionable para cada instalación pudiendo ser entre el 40% y el 70% del importe solicitado y no pudiendo rebasar 70.000 euros por beneficiario.
- B) En el caso de nueva construcción de centros de limpieza y desinfección la cuantía máxima de la inversión subvencionable será como máximo de 200.000 euros y la inversión mínima subvencionable de 30.000 euros por cada centro de limpieza y desinfección. La intensidad máxima de la subvención será del 70% de la inversión y como mínimo al 40%, y no pudiendo rebasar 140.000 euros por beneficiario.

4. En el caso de que algún beneficiario renunciase total o parcialmente a la subvención, el órgano concedente acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes si-



guientes a aquél en puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

5. En todo caso, el importe total de las ayudas de mínimos concedidas a un beneficiario no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, de acuerdo con lo señalado por el artículo 3.2 del citado Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre.

Noveno.— Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.

1. En el caso de centros de limpieza y desinfección ya existentes: los siguientes solicitantes tendrán carácter de prioritarios con el siguiente orden de prioridad:

a) Por Tipo:

- 1.º Centro de limpieza y desinfección de servicios a terceros: 3 puntos.
- 2.º Centro anejo a un establecimiento: 2 puntos.
- 3.º Centro de uso restringido: 1 punto.

b) Por localización:

Centros de limpieza y desinfección situados en zonas de montaña o zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas tal y como se establecen en el artículo 32 y el anexo III del Reglamento (UE) 1305/2013: 2 puntos.

c) Por especie:

Autorizado para especies de abasto: 1 punto.

2. En el caso de la construcción de nuevos centros de limpieza y desinfección se aplicarán los siguientes criterios:

- 1.º Instalación de centros de limpieza y desinfección de servicio a terceros y centros de limpieza y desinfección de uso restringido que se instalen en aquellas provincias donde no haya ningún centro de limpieza y desinfección de Servicio a Terceros. 3 puntos.
- 2.º La instalación de centros de limpieza y desinfección de uso restringido que se instalen en aquellas comarcas ganaderas donde no haya ningún centro de limpieza y desinfección de uso restringido ni en la propia comarca ni en comarcas limítrofes. 1 punto.

3. En caso de igualdad de puntuación entre solicitudes, el criterio de desempate será la fecha de presentación de las mismas.

3. Inversiones en materia de bioseguridad en instalaciones de protección en invernaderos frente a insectos vectores

Décimo.— Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser operador profesional con sede social en España y estar inscrito como productor, de derecho público o privado, en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG) y, por tanto, contar con autorización para producir MVR y que tengan instalaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Ser productor de MVR susceptibles de, entre otras, las siguientes plagas de cuarentena que son transmitidas por insectos vectores:
 - 1.º *Xylella fastidiosa*.
 - 2.º *Bursaphelenchus xilophilus*.
 - 3.º HLB o greening de los cítricos.
 - 4.º Flavescencia dorada.
- c) Ser productor de MVR de alguno o varios de los siguientes lugares de producción:
 - 1.º Campos de planta madre de frutales y vid de categoría inicial y campos de planta madre de cítricos de categoría de base.
 - 2.º Campos de planta madre de frutales y vid de categorías base (excepto cítricos), certificada, CAC (Conformitas Agraria Communitatis) y estándar.
 - 3.º Viveros de plantones de frutales y vid de las categorías certificadas, CAC y estándar.
 - 4.º Campos de material de reproducción de especies aromáticas y ornamentales.
 - 5.º Campos de plantas madre para la producción de material forestal de reproducción.
 - 6.º Viveros forestales.
 - 7.º Campos de producción de semillas de especies hortícolas de categorías prebase, base y estándar.
 - 8.º Campos de material de multiplicación de hortalizas.



Undécimo.— *Inversiones subvencionables.*

1. Serán objeto de subvención las inversiones que se relacionan a continuación siempre que se realicen con posterioridad a la solicitud de subvención,
 - a) Instalación o modernización de estructuras y mallas en los sitios o lugares de producción de materiales vegetales de reproducción para quedar protegidos contra la introducción de insectos vectores de plagas de cuarentenarias.
 - b) Instalación de todas o algunas de las siguientes infraestructuras adicionales, siempre y cuando el resultado final de la inversión establezca un sistema de protección eficaz frente a insectos vectores de plagas cuarentenarias:
 - Sistema de doble puerta (incluida la puerta interior) y con anchura suficiente para que se permita la entrada de la maquinaria necesaria para operar en el interior de las instalaciones.
 - Implantación de un borde exterior perimetral, de al menos un metro de ancho y cubierto con material impermeable.
 - Instalación de una red de mallado en las aperturas de bandas y cumbreras y ventilación lateral y cenital.
 - Aislamiento de las canaletas abiertas para el agua e implantación de un sistema de no retorno.
 - Aislamiento hermético en las uniones con las ventanas.
 - Cualquier otra innovación o mejora que vaya encaminada al aislamiento del material vegetal frente a insectos vectores.
 - c) Instalaciones de equipos de tratamientos mediante termoterapia en viveros de vid.
2. No serán subvencionables las licencias, tasas, impuestos o tributos.
3. No serán subvencionables los gastos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Duodécimo.— *Cuantía de la subvención e intensidad máxima.*

1. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria para inversiones en instalaciones de protección en invernaderos frente a insectos vectores asciende a 456.843,07 euros en la aplicación presupuestaria G/14030/7161/770203/32434.
2. Excepcionalmente, según lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en el caso que se generen cuantías adicionales con carácter previo a la resolución de concesión. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.
3. La cuantía de la subvención se concederá en base a la inversión realizada, siendo la inversión máxima subvencionable de 120.000 euros y la inversión mínima de 10.000 euros por cada instalación. En función del número de solicitudes se fijará el porcentaje del importe subvencionable para cada instalación pudiendo ser entre el 40% y el 70% del importe solicitado y no pudiendo rebasar 84.000 euros por instalación.
4. Se concederá la subvención que corresponda a los beneficiarios que obtengan mayor puntuación, hasta la cuantía máxima de subvención de 84.000 euros por instalación. En el caso de presentar una solicitud para varias instalaciones, éstas deberán estar localizadas en diferentes ubicaciones.
5. En el caso de que algún beneficiario renunciase total o parcialmente a la subvención, el órgano concedente acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

Décimotercero.— *Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.*

1. Se establecen los siguientes criterios objetivos de valoración para establecer el orden de prioridad de los solicitantes de la subvención,
 - a) Por tipo de lugar de producción:
 - 1.º Productores de Derecho privado de campos de planta madre de frutales y vid de categoría inicial y los campos de planta madre de base de cítricos: 3 puntos.
 - 2.º Resto de productores de Derecho privado de los sitios de producción definidos en el apartado décimo: 2 puntos.
 - 3.º Productores de Derecho público de los sitios de producción definidos en el apartado décimo: 1 punto.
2. En caso de igualdad de puntuación entre solicitudes, se establece que, en el caso de realizar varias instalaciones por la misma persona solicitante, se aplicarán los siguientes criterios:



- 1.º Una instalación por la misma persona solicitante: 3 puntos.
 - 2.º Dos instalaciones por la misma persona solicitante: 2 puntos.
 - 3.º Más de 2 instalaciones la misma persona solicitante: 1 punto.
3. En caso de persistir la igualdad de puntuación entre solicitudes a pesar de la aplicación del apartado anterior, el criterio de desempate será la fecha de presentación de las mismas.

4. Tramitación

Decimocuarto.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la esta Orden, será electrónica.
2. Las personas beneficiarias interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:
 - a) tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta orden.
 - b) presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.
 - c) aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
 - d) recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
 - e) interponer los recursos de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital “Interponer recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.
3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Decimoquinto.— *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las personas interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador>, con su certificado o clave permanente, indicando en el buscador el código que corresponda, de acuerdo a la línea de actuación elegida, y seleccionando la opción INICIAR TRÁMITE. Si una persona interesada quisiera presentar una solicitud a varias líneas de actuación, deberá realizar un trámite independiente para cada una de ellas.

8080 - Línea 1: Mejora de las infraestructuras y capacidades de los centros de limpieza y desinfección de vehículos por transporte de carretera de ganado o a la creación de nuevos centros.

8167 - Línea 2: Inversiones en materia de bioseguridad en instalaciones de protección en invernaderos frente a insectos vectores.

Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

2. La tramitación electrónica exige al solicitante el uso de certificado o clave permanente, como herramienta de autenticación y firma de la solicitud, ya sea en virtud de persona física, jurídica o representante, que será la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación. Toda solicitud no completada en todos sus términos quedará en estado borrador en la plataforma, lo que equivale a la no presentación de la solicitud.



3. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro, donde se incluye un identificador del expediente, que es el dato necesario para cualquier subsanación o mejora que pueda hacerse sobre la documentación presentada. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que la subsane de forma electrónica en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actuación a realizar, incluyendo la localización, fechas de inicio y final, y costes subvencionables, con la justificación de que las inversiones propuestas cumplen con los objetivos y finalidad de la subvención.
- b) Presupuesto de las inversiones a realizar, detallando las inversiones auxiliares, acompañado de las facturas proforma que se han utilizado para la elaboración de dicho presupuesto.
- c) Si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, deberá aportar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Esta documentación deberá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

6. La persona interesada manifestará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud que, a fecha de presentación de la solicitud, obra en su poder la siguiente documentación:

- a) Si es persona jurídica, declarará además estar en posesión de la siguiente documentación:
 - Estatutos de constitución de la sociedad.
 - Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
 - Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- b) Si es un ente sin personalidad jurídica declarará además estar en posesión de la siguiente documentación:
 - Documento en el que conste la identificación de la persona representante o apoderado único del ente, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponde al mismo, así como los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del ente.

7. Las solicitudes incluirán como contenido propio las siguientes declaraciones responsables:

- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Compromiso de comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.



- c) Ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que solicite la subvención que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 o a otros reglamentos de mínimos.
- d) Declaración responsable de que la empresa no está en crisis en el momento de la solicitud ni lo estaba a 31 de diciembre de 2019 según la definición contemplada en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni se ha beneficiado de una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una Decisión de la Comisión (ya sea con respecto a una ayuda individual o a un régimen de ayudas) que no haya reembolsado o ingresado.
- e) Estar en disposición de los terrenos y las autorizaciones necesarias, en su caso, para la realización de las actuaciones previstas o estar en disposición de obtenerlas.
- f) No se han iniciado las actuaciones subvencionables.
- g) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- h) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
- i) Declaración responsable de que la actuación para la que se solicita la subvención respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos.
- j) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y, en especial a lo dispuesto en artículo 22 del Reglamento 2021/241 MRR en lo referente al acceso del Registro de Titularidades Reales, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- k) Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR:
 - i. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
 - ii. No causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”).
- l) Declaración responsable en la que se compromete a entregar los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos para su adecuada gestión, priorizando la preparación para la reutilización, de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras previstas en el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, y de la presente convocatoria.

9. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en su solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o reintegro de cualquier anticipo.

10. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



11. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados cumplimentando para ello el anexo correspondiente de la solicitud electrónica y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las personas interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

13. El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

14. Todas las solicitudes de inversión serán objeto del levantamiento de un acta de no inicio por parte del órgano instructor.

15. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, los interesados podrán dirigirse al correo electrónico ayudasbioseguridad@aragon.es, prestándose a los interesados el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente los trámites correspondientes.

Decimosexto.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Gobierno de Aragón, correspondiendo la instrucción material de la Línea 1 al Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal y de la Línea 2 al Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal.

En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses de aquellas personas que intervengan en el proceso de preparación y tramitación del mismo según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

2. El órgano de instrucción podrá solicitar a las personas interesadas las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la ayuda.

Decimoséptimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios de objetivos de valoración detallados en los apartados noveno y decimotercero.

2. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado con funciones de evaluación, creando una comisión de valoración para cada una de las Líneas de ayuda. Ambas comisiones de valoración estarán presididas por el jefe de Servicio responsable de cada Línea de ayuda y dos personas designadas entre el personal funcionario adscrito a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, ejerciendo una de ellas la función de secretaria. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

Todos los miembros de la Comisión deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. Asimismo, al inicio de cada sesión, los miembros de la Comisión deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses, debiendo constar este extremo en el acta.

3. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas y elaborará un informe donde figurará el resultado de la aplicación de los criterios objetivos de valoración y la puntuación asignada a cada solicitud, que será la base para la elaboración de las propuestas de resolución pertinentes.

Decimooctavo.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución provisional, expresando la relación de per-



sonas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las personas interesadas y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y prueba que las aducidas por las personas interesadas.

3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

Decimonoveno.— Resolución.

1. Realizados los trámites del apartado anterior, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de 45 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido este plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Relación de las personas que hayan resultado beneficiarias atendiendo al crédito disponible de la presente convocatoria.
- b) La puntuación obtenida en la valoración.
- c) Porcentaje subvencionable e importe de la subvención concedida.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y plazos de ejecución y de justificación de la actuación subvencionada.
- e) Obligaciones de difusión y publicidad de la entidad beneficiaria.
- f) Su participación en el PRTR, haciendo referencia expresa a su financiación por la Unión Europea (Next Generation EU).
- g) En el caso de las ayudas dirigidas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad, deberá constar que se ajustan al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, citando su título completo y la referencia a su publicación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.
- h) La desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
- i) Lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto de las cuantías liberadas por renunciadas. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de personas beneficiarias no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.
- j) Recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y se notificará electrónicamente a las personas interesadas. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la persona interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la persona interesada como a la persona que le represente, en su caso. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que tanto la persona interesada como la persona que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la Notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la persona interesada o de la persona que la represente, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Vigésimo.— Renuncia.

1. La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida, con antelación a la fecha fijada para la justificación, debiendo comunicarlo en formato electrónico en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente.

2. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, tras haber aceptado la renuncia, podrá acordar nueva resolución complementaria a la prevista en el apartado anterior, adjudicando la subvención según el orden de prelación elaborado por la Comisión de Valoración, siempre que exista suficiente crédito disponible para ello.

4. La nueva persona beneficiaria deberá cumplir con la obligación de justificación en la fecha prevista en esta convocatoria.

Vigésimoprimer.— Información y publicidad.

1. La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de suministrar a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que, en el caso de personas jurídicas, sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional. Asimismo, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - Next Generation EU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- d) Cuando las actuaciones requieran la colocación de un cartel distintivo, dicho cartel deberá ajustarse al modelo autorizado por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón recogido en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/identidad-visual-prtr> en el apartado "Modelo de señalética para actuación o subproyecto del PRTR".
- e) En el caso de las ayudas dirigidas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad, deberá constar que se ajustan al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre.

4. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



5. En el caso de ayudas dirigidas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad, con objeto de garantizar la transparencia y un control eficaz de la concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden, y con arreglo al artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, mantendrá actualizado durante diez años, a partir de la fecha de su concesión, un registro de la información relativa a las subvenciones otorgadas, que incluirá los siguientes datos:

- a) NIF y nombre de la persona beneficiaria.
- b) Nombre de la actuación.
- c) Registro de la actuación.
- d) Localización de la actuación.
- e) Importe de la inversión.
- f) Importe de la ayuda concedida.
- g) Tipo de ayuda.
- h) Organismos financiadores.
- i) Fecha de la resolución de concesión de la subvención.
- j) Fecha de la certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para proceder al pago.
- k) Importe del pago efectuado.

Vigesimosegundo.— Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

1. Las actuaciones objeto de financiación no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes, siendo además necesario que se levante la correspondiente acta de no inicio de la inversión.

2. El plazo de ejecución será como máximo de un año desde la Resolución de la concesión de la subvención. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse por seis meses por razones justificadas mediante Resolución del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, previa solicitud de prórroga presentada dentro del plazo de ejecución, en formato electrónico en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Vigesimotercero.— Justificación de la subvención y solicitud de pago.

1. Previamente al pago de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la correspondiente justificación que acredite haber realizado el gasto y el pago, en su caso, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. El plazo de justificación será de un mes desde la fecha de finalización de la inversión.

3. Los gastos subvencionables serán los realizados entre la fecha de presentación de las solicitudes y la fecha de finalización del plazo de justificación.

4. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 5 y se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

5. La justificación contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la financiación, haciendo especial mención al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), con indicación de las correcciones realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por la persona beneficiaria.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, al menos:
 - i. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto (vinculado con la actividad), importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la financiación se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa relativos a los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Los documentos acreditativos de que la persona beneficiaria de la subvención dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad



o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que estos fueran aportados junto con la solicitud de subvención.

6. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.

7. Las personas beneficiarias presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el código de la línea de actuación que corresponda.

8. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de las solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

9. De acuerdo con el artículo 30.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los miembros de agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica, vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta de la persona beneficiaria. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir la persona beneficiaria que solicitó la subvención.

Vigesimocuarto.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se realizará cuando la persona beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención mediante la justificación de la realización de la actividad.

2. Para la financiación de la actuación subvencionada se podrá librar un pago anticipado con carácter previo a la justificación, que podrá alcanzar el 50% de la subvención otorgada si así se ha indicado en la solicitud de subvención. En el caso de subvenciones destinadas a la realización de obras, deberá acreditarse, previamente al libramiento del anticipo, el comienzo de la ejecución de las mismas.

3. Será obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros, que se efectuará mediante aval bancario.

4. Si no se justificase debidamente la realización de la totalidad de la actuación subvencionada una vez cumplido el plazo de justificación, el beneficiario vendrá obligado a devolver el importe del anticipo no cubierto con las justificaciones aportadas.

5. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

6. No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro.

A estos efectos, el momento en que se comprobarán las obligaciones citadas será en la fecha límite establecida para presentar la documentación justificativa. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de persona beneficiaria o proceder al pago de la ayuda, la persona interesada no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Vigesimoquinto.— *Exclusión en convocatorias posteriores.*

El desistimiento de la solicitud, la renuncia a la concesión de la subvención, la falta de justificación, así como la justificación de la ejecución de la actividad subvencionable en un porcentaje inferior al 50% podrá impedir el acceso a la subvención en las dos convocatorias posteriores, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

Vigesimosexto.— *Control financiero y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que puede ejercer la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidos al control financiero



de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Igualmente, deberán someterse a los controles que pudieran llevar a cabo la Comisión, la OLAF (Oficina Europea de Lucha contra el Fraude), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias en el marco del PRTR.

Vigesimoséptimo.— Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude.

1. De acuerdo con el Plan de medidas antifraude para la gestión de fondos Next Generation UE del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que pueda haber detectado a través de los siguientes canales de denuncia:

- a) Canal propio de la Inspección General de Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública a través de la dirección de correo electrónico denunciasfraudengeu@aragon.es.
- b) Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) a través del siguiente enlace - <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.
- c) Canal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), por medio de los siguientes canales:
 - i. Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
 - ii. Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
 - iii. Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>.

2. Puede consultarse el Plan de medidas antifraude completo en el apartado específico del Portal de Transparencia de Aragón: <https://transparencia.aragon.es/> y en el Portal de Internet del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/>.

Vigesimoctavo.— Pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, así como el incumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 43 de la citada Ley.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente.

4. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la persona interesada a la audiencia.

5. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.



6. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en aquellos casos en que los fondos no se hubiesen utilizado en su totalidad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Vigesimonoveno.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 30 de marzo de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN del 22 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza el cierre definitivo de instalación eléctrica “Central de Cogeneración en la planta industrial Ervisa” del titular Ervisa Cogeneración, SC.

Antecedentes

Primero.— Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, a petición en fecha 21 de junio de 2021 de Extrusiones Vinílicas Aragonesas, SL, con domicilio en Polígono los Royales Altos, calle H, número 57, de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), solicitando la autorización del cierre de la instalación “Central de Cogeneración en la planta industrial de Ervisa” ubicada en el término municipal de Polígono Royales Altos, C/ H, número 57, de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(Número expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-CI-0001/2021).

(Exp. número AT 249/94 de la provincia de Zaragoza).

Segundo.— Resultando que Ervisa Cogeneración, SC, obtuvo la autorización de aprobación del proyecto de ejecución por Resolución de fecha 23 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Industria y Comercio; Autorización y concesión régimen especial por Resolución de fecha 10 de mayo de 1995, para la instalación de Central de Cogeneración en la planta industrial Ervisa.

Tercero.— Resultando que Ervisa Cogeneración, SC, obtuvo el acta de puesta en marcha en por Resolución de fecha 8 de octubre de 1996, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza.

Cuarto.— Resultando que Ervisa Cogeneración, SC, obtuvo la inscripción definitiva para la instalación de Central de Cogeneración en la planta industrial Ervisa en el grupo a.1.1 con número de identificación 661/PRE-49/1997 y número en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPEE) dependiente del Ministerio competente en materia de energía número : RE-97D-320.

Quinto.— Visto el informe previo previsto en el artículo 53.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico de fecha 18 de enero de 2022 de Red Eléctrica de España como Operador del Sistema, que indica que el cierre no tendrá consecuencias en la seguridad del sistema y en la garantía del suministro eléctrico.

Sexto.— Vista el Acta de inspección del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza de fecha 14 de julio de 2021 en el que consta que está desmontada la instalación.

Séptimo.— Visto el informe favorable para el cierre de la instalación del el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza de fecha 21 de enero de 2022, en el que consta:

- La situación motivada por el concurso de acreedores concluyéndose dicho concurso y la extinción de la personalidad jurídica de Extrusiones de Resinas Vinícolas SA y Ervisa Cogeneración SC.
- La venta de la instalación a Recuperaciones y Reciclajes Integrales, SL, quien procedió a su desmantelamiento emitiendo el 5 de octubre de 2015 certificado de desmontaje y eliminación conforme a normativa vigente, estimando un presupuesto de 10.000 euros.

Fundamentos de derecho

Considerando la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribu-



ción, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Autorizar el cierre definitivo de la instalación de Central de Cogeneración en la planta industrial Ervisa de acuerdo al informe de 21 de enero de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Las características de la instalación son las siguientes:

Titular: Ervisa Cogeneración, SC.

CIF: J50649789.

Ubicación de la instalación: Polígono Royales Altos, C/ H, número 57, La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Instalación: potencia total de 1,47 MW, formada por dos grupos motogeneradores de 735 kW/ud, los cuadros de baja tensión de mando y protección, los transformadores de 400/15000 V de 1000 kVA y líneas de interconexión con las cabinas de 15 kV.

La presente autorización queda sometida a las siguientes condiciones:

1.º El plazo para la ejecución del cierre y desmantelamiento será de 12 meses.

2.º De acuerdo al artículo 138 y 139 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se obtendrá, en el plazo indicado, el acta de cierre y desmantelamiento, para lo que se deberá presentar la solicitud de extensión de dicha acta junto con el certificado de dirección de obra del cierre y desmantelamiento ante el Servicio Provincial de Industria correspondiente. Se producirá la caducidad de la presente autorización si transcurrido dicho plazo el cierre y desmantelamiento no ha tenido lugar.

Segundo.— Una vez obtenida el acta de cierre y desmantelamiento, el titular deberá proceder a solicitar la cancelación de la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPEE) dependiente del Ministerio competente en materia de energía, ante la Dirección General de Energía y Minas. La cancelación de la inscripción se producirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

Tercero.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las actuaciones autorizadas.

Cuarto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de marzo de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) cuarcitas, denominada “El Cid 3”, número 6582, sobre una superficie de 3 cuadrículas mineras, en el término municipal de Calamocha (Teruel), promovido por Emipesa, SA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Emipesa, SA, ha solicitado el permiso de investigación para recursos de la sección C) cuarcitas, denominado “El Cid 3”, número 6582, sobre una superficie de tres cuadrículas mineras, en el término municipal de Calamocha, provincia de Teruel.
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, del Plan de Restauración, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración de que se trata es de la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta, de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 8 de febrero de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la sección C) arcillas-arenas, denominado “Molinos-1” número 6596, en los términos municipales de Castellote, Seno, Molinos y Berge, provincia de Teruel.

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente con fecha 28 de enero de 2022 la solicitud del permiso de investigación de referencia.

Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).

Lo que se hace público con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan presentar en su caso las alegaciones que se consideren oportunas durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones, bien en este “Boletín Oficial de Aragón” o en el “Boletín Oficial del Estado”, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 10 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Iberpropano, SA, sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2022 de extensión de redes de gas licuado del petróleo en la provincia de Huesca. Expediente C-11/22.

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, establece, en el apartado 2 de la ITC-ICG 01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2022 de extensión de redes de Iberpropano, SA, en la provincia de Huesca.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Iberpropano, SA, en la provincia de Huesca con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2022.

Durante el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán formular por duplicado las alegaciones que estimen oportunas.

El examen del expediente se podrá llevar a cabo en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>; durante el plazo máximo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio.

Huesca, 24 de marzo de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

EXTRACTO de la Orden AGM/381/2022, de 30 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 617975

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617975>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— Beneficiarios.

En lo que respecta a la línea de inversión en materia de bioseguridad para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

Ser titulares o propietarios de los centros de limpieza y desinfección para ganado, incluidas las especies cinegéticas autorizados y los perros de rehala, recovas o jaurías que estén autorizados y registrados en la Comunidad Autónoma de Aragón y se comprometan a la mejora del mismo.

O se comprometan a construir un nuevo centro de limpieza y desinfección en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En lo que respecta a la línea de inversión en materia de bioseguridad en instalaciones de protección en invernaderos frente a insectos vectores, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser operador profesional con sede social en España y estar inscrito como productor, de derecho público o privado, en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG) y, por tanto, contar con autorización para producir MVR y que tengan instalaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Ser productor de MVR susceptibles de, entre otras, las siguientes plagas de cuarentena que son transmitidas por insectos vectores.
- c) Ser productor de MVR de alguno o varios de los siguientes lugares de producción.

Segundo.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones dirigidas a la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado y de perros de rehala, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad en la Comunidad Autónoma de Aragón, y a fomentar las inversiones en bioseguridad en instalaciones de protección frente a insectos vectores, o en equipos de tratamientos mediante termoterapia en viveros de vid.

Tercero.— Bases reguladoras.

Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.— Actividades y gastos subvencionables.

De conformidad con el Capítulo II de las Bases Reguladoras "Centros de limpieza y desinfección", en lo dispuesto en el artículo 7, serán susceptibles de subvención las siguientes actividades:



Modernización o mejora de los equipos e instalaciones existentes de cara a conseguir una mayor eficiencia en los sistemas de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado.

Instalación en centros ya existentes, de nuevas tecnologías para la limpieza y desinfección de vehículos para el transporte de ganado.

Construcción de nuevos centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado que cumplan los requisitos mínimos del Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre.

De conformidad con el Capítulo III de las Bases Reguladoras en instalaciones de protección en invernaderos frente a insectos vectores, en lo dispuesto en el artículo 12, serán susceptibles de subvención las siguientes actividades:

- a) Instalación o modernización de estructuras y mallas en los sitios o lugares de producción de materiales vegetales de reproducción para quedar protegidos contra la introducción de insectos vectores de plagas de cuarentenarias.
- b) Instalación de todas o algunas de las siguientes infraestructuras adicionales, siempre y cuando el resultado final de la inversión establezca un sistema de protección eficaz frente a insectos vectores de plagas cuarentenarias.
- c) Instalaciones de equipos de tratamientos mediante termoterapia en viveros de vid.

Quinto.— Cuantía.

La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria para mejoras en instalaciones de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado y para la nueva construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado asciende a 1.838.882,49 euros en la aplicación presupuestaria G/14030/7161/770202/32434, del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2022. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria para inversiones en instalaciones de protección en invernaderos frente a insectos vectores asciende a 456.843,07 €. en la aplicación presupuestaria G/14030/7161/770203/32434, del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2022. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Sexto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses desde la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y comenzará el día de la publicación del extracto de la convocatoria de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Zaragoza, 30 de marzo de 2022.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque híbrido “Prudencio” de 48,65 MW, términos municipales de Alcorisa y Alcañiz (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12612).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de parque híbrido “Prudencio” de 48,65 MW, términos municipales de Alcorisa y Alcañiz (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto del parque híbrido “El Recio” de 36,55 MW, término municipal Muniesa (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12662).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el del proyecto del parque híbrido “El Recio” de 36,55 MW, término municipal Muniesa (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “El Grillo” de 38,75 MW, en los términos municipales de Muniesa, Alacón y Ariño (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA500201/01/2021/12665).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto parque híbrido “El Grillo” de 38,75 MW, en los términos municipales de Muniesa, Alacón y Ariño (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideren personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Fuen Cerrada” de 48,65 MW, en los términos municipales de Muniesa y Alacón (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12659).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto parque híbrido “Fuen Cerrada” de 48,65 MW, en los términos municipales de Muniesa y Alacón (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del Proyecto Parque Híbrido “Guiñote” de 48,65 MW, en los términos municipales de Alcorisa y Calanda (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12567).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el Proyecto Parque Híbrido “Guiñote” de 48,65, en los términos municipales de Alcorisa y Calanda (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Majuelos” de 48,65 MW, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12630).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto parque híbrido “Majuelos” de 48,65 MW, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Sardón” de 48,65 MW, en los términos municipales de Híjar (Teruel) y Lécera (Zaragoza), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA500201/01/2021/12657).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto parque híbrido “Sardón” de 48,65 MW, en los términos municipales de Híjar (Teruel) y Lécera (Zaragoza), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideren personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Triguero” de 48,65 MW, en el término municipal de Los Olmos (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12576).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto parque híbrido “Triguero” de 48,65 MW, en el término municipal de Los Olmos (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto generador fotovoltaico de 635,04 kwn. bombeo en riego agrícola, para abastecimiento energético de CR Monte Aguilar de Osera y Pina de Ebro polígono 501, parcela 26, 27, 28, 29, 30 y 75 término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), promovido por Comunidad de Regantes Monte Aguilar de Osera y Pina de Ebro. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/00131).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Proyecto de generador fotovoltaico de 635,04 kwn. bombeo en riego agrícola, para abastecimiento energético en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), promovido por Comunidad de Regantes Monte Aguilar de Osera y Pina de Ebro, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, SL, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas: 25, 26, 27, 28 y 29 de abril de 2022.
Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Clases teóricas y prácticas se realizarán en calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 Zaragoza.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También va dirigido al personal auxiliar que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de marzo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO****DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e- mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐

DESEMPLEADO ☐

PENSIONISTA ☐

OTROS ☐ Indicar cual: _____

PROFESIÓN**AGRICULTOR**

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐

Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____

Trabajador por cuenta ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal durante el transporte”, que se celebrará en Binéfar (Huesca) organizado por Watch-out Sanigestión, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Watch-out Sanigestión, SL.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Autoescuela Stop. C/ Comercio, 3, 22500 Binéfar (Huesca).

Código del curso: BAT-001/2022.

Fechas: 25, 26, 27 y 28 de abril de 2022.

Horario: De 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Watch-out Sanigestión, SL, ctra. Sariñena, Km. 0,6. 22005 Huesca. Teléfono 974316670, e-mail: gestion@sanigestion.es La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro:

☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Binéfar (Huesca), organizado por Watch-out Sanigestión, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Watch-out Sanigestión, SL.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Autoescuela Stop. C/ Comercio, 3, 22500 Binéfar (Huesca).

Código del curso: BAE-024/2022.

Fechas: 25, 26 de abril y 3 y 4 de mayo de 2022.

Horario: De 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Watch-out Sanigestión, SL, ctra. Sariñena, Km. 0,6. 22005 Huesca. Teléfono 974316670, e-mail: gestion@sanigestion.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Centro de Formación Andrés Garde Erikson, a celebrar en Calatayud (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Formación Andrés Garde Erikson.

Número de asistentes: 25.

Fechas: 25, 26, 27, 28 y 29 de abril de 2022.

Horario: Todos los días de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Clases teóricas en Centro de Formación Andrés Garde Erikson, Polígono Mediavega, Parcela 2-3, CP 50300, Calatayud (Zaragoza). Clases prácticas en Paraje Marivella Ctra. N-II de la misma localidad.

Participantes: Dirigido al personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, a los agricultores que los realicen en su propia explotación, sin emplear personal auxiliar, utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Formación Andrés Garde Erikson sito en Polígono Mediavega, Parcela 2-3, C.P. 50.300, Calatayud, Zaragoza (info@formacionencalatayud.com). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



CENTRO: ANDRÉS GARDE ERIKSON (CENTRO PRIVADO)

DOMICILIO: Polígono Mediavega Parcela 2-3,
Calatayud 50300, Tlf: 976 546555

SOLICITUD ADMISIÓN

D./D^a.....

Con DNI.....

Con domicilio en Nº..... Piso-puerta.....

Localidad.....Provincia.....C.P.....

Teléfono..... Y e-mail.....

SOLICITA:

Participar en el Curso de Utilización de Productos fitosanitarios (nivel básico) que, con objeto de obtener la capacitación para realizar tratamiento fitosanitarios oferta Centro de formación Andrés Garde Erikson.

En Calatayud, a de de 2022

ANDRÉS GARDE ERIKSON

Firma del solicitante

Coordinador del curso.





AYUNTAMIENTO DE BIERGE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Bierge, relativo al Acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2021 sobre memoria histórica justificativa del escudo de Bierge.

Este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 24 de septiembre de 2021, aprobó la memoria histórica justificativa que contiene el proyecto-dibujo que fue encargado a Andrés J. Nicolás-Minué Sánchez, historiador y especialista en heráldica.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el tablón de anuncios. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Bierge, 18 de marzo de 2022.— El Alcalde, César Sánchez Lafarga.



AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública de licencia de actividad clasificada ganadera para la explotación porcina solicitada por Bernadaus Romanos, SC.

Habiéndose presentado solicitud de “licencia ambiental de actividad clasificada ganadera y obras para construcción de explotación porcina de cebo en polígono 20, parcela 1337 del término municipal de Epila”.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Épila, 10 de marzo de 2022.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.